BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLVIII — Núm. 13.753

EDICION DE 56 PAGINAS

URUGUAY 643

Teléfonos: Dirección: 37-1100; Oficinas: 37-1200

Buenos Aires, Viernes 14 de Junio de 1940

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará.

Número del día	$	0.10
Número atrasado	,,	0.30
Número atrasado de más de un mes	,,	0.60
Subscripción mensual	,,	2.°0
Subscripción trimestral	,,	6.50
Subscripción semestral	,,	12.50
Subscripción anual	,,	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. sobre nuevos gravámenes	$ 0.20
Ley N.° 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	,, 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	,, 0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	,, 0.50
Ley N.° 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	,, 0.50
Tribunales de la Nación	,, 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	,, 2.—

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 12 de Junio de 1940

	m$n.
Por avisos	2.112.—
Por marcas	300.—
Por adicionales de marcas	79.—
Por suscripciones	25.30
Por venta de ejemplares y folletos	17.—
Total	2.533.30

Carlos A. Casal
Director

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Extendiendo la jurisdicción del Viceconsulado en Detroit al Estado de Ohio

Buenos Aires, Mayo 28 de 1940.

63.198. — 108. — Vista la nota N.° 198 de la Embajada de la República en Wáshington de fecha 15 de abril ppdo., y por convenir a las necesidades del servicio consular,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Extiéndese la jurisdicción del Viceconsulado en Detroit (Michigan) al Estado de Ohío.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
JOSÉ MARÍA CANTILO

Aprobando el Convenio suscripto con la Santa Sede, sobre intercambio de valijas diplomáticas.

Buenos Aires, Junio 4 de 1940.

64.323. — 116. — Visto el Convenio sobre intercambio de valijas diplomáticas firmado en la ciudad del Vaticano con fecha 17 de abril de 1940, por S. E. el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina y el Reverendísimo señor Secretario de Estado de Su Santidad;

Y considerando que, dado su carácter administrativo, procede su aprobación dentro de las facultades que son propias del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el Convenio suscripto entre S. E., el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina y el Reverendísimo señor Secretario de Estado de Su Santidad, con fecha 17 de abril de 1940, sobre intercambio de valijas diplomáticas.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto e Interior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ. — José María Cantilo. — Diógenes Taboada.

Ministerio de Hacienda

División de Aduanas y Puertos

Cía. Minera Aguilar. — Negando devolución adicional 10 o|o

Buenos Aires, Abril 24 de 1940.

60.800. — 2.1[illegible]. — Exp. 22.294 - 1939. — Dto. N.° 155. — Vista la presentación de la Compañía Minera Aguilar, S. A., en la que solicita devolución de lo abonado ante la Aduana de la Capital en concepto de adicional de 10 o|o, correspondiente a 138 tambores de hierro con 27.900 kilos bruto "etil xantato de potasio, para uso industrial", que ha introducido en franquicia por despacho N.° 79.210 del año 1939, al amparo de lo dispuesto en el decreto de 14 de febrero de 1931 (ratificado por Ley N.° 11.588), con destino al establecimiento para la explotación y beneficio de minerales que posee en el departamento de Humahuaca (Jujuy); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la cláusula de la Ley N.° 11.588 que se refiere a los establecimientos de la índole del de autos, es la que acuerda liberación de derechos a las maquinarias y materiales para exploraciones y explotaciones mineras;

Que el artículo 42.° de la Ley N.° 12.345 dispone que la exención del adicional de 10 o|o establecida en el artículo 1.° de la Ley N.° 11.681, únicamente comprende a las mercaderías detalladas en la nómina del artículo 3.° de la Ley N.° 11.588, en la que no se hallan incluídos las maquinarias y materiales para exploraciones y explotaciones de minas;

Por tanto y atento el pedido interpuesto subsidiariamente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

División de Personal, Jubilaciones y Pensiones

Oliver, Ernestina. — Pensión graciable

Buenos Aires, Abril 22 de 1940.

60.593. — 2148. — Exp. 31.377|940. — Dto. N.° 884. — Vista la presentación de doña Ernestina Anselma Manuela Oliver, que firma Ernestina Oliver, en la que solicita se le liquide la pensión graciable que tiene acordada por Ley N.° 12.593 (inciso 264), promulgada el 23 de septiembre de 1939, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha ley se acuerda a doña Ernestina Oliver, hija del ex empleado de la administración nacional don Guillermo Oliver, pensión mensual de $ 70 m|n.;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado, debiendo exigirse de la misma que, en su oportunidad, justifique en forma las diferencias de nombres con que aparece en estas actuaciones (Ernestina y Ernestina Anselma Manuela), como así también, la Contaduría General de la Nación deberá enviar nuevas notas a las distintas Cajas de Jubilaciones y al Registro del Personal Civil con los nombres que le asigna a la recurrente su partida de nacimiento;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 23 de septiembre de 1939, la suma de setenta pesos ($ 70 mn.) moneda nacional, a favor de doña Ernestina Oliver, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.593, por el término de diez años y con vencimiento al 22 de septiembre de 1949, debiendo tenerse en cuenta lo manifestado en el último considerando del presente decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Mendoza, Aurora Reboyra de, e hijas. — Pensión graciable

Buenos Aires, Abril 22 de 1940.

60.596. — 2149. — Expte. 31.375|940. — Dto. N.° 885. — Vista la presentación de doña Manuela Aurora Reboira de Mendoza, María Serviliona y Ventura Josefina Mendoza, que firma la primera de las nombradas Aurora R. de Mendoza, en la que piden se les liquide la pensión graciable que se les acordó por Ley N.° 12.593 (inciso 244), promulgada el 23 de septiembre de 1939, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida ley se acuerda a doña Aurora Reboyra de Mendoza, María Serviliona y Ventura Josefina Mendoza, viuda e hijas del ex profesor jubilado don Gerónimo Mendoza, pensión mensual de $ 150 m|n., sin perjuicio de la que percibe la viuda por Ley N.° 4349;

Que según lo informa la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a fs. 38, doña Aurora Reboyras de Mendoza es beneficiaria de la pensión vitalicia N.° 3016, con un haber mensual de $ 64,21 m|n., y que María Serviliona y Ventura Josefina Mendoza, dejaron de percibir sus haberes en tal concepto el 5 de septiembre de 1937, fecha de la expiración del plazo establecido por la Ley 4349;

Que la copartícipe María Serviliona Mendoza declara a fs. 4 vta. que se desempeña como empleada del Departamento Nacional de Higiene, con el jornal de $ 6,40 m|n., no pudiendo determinar el monto mensual que percibe en tal concepto por no desempeñarse consecutivamente;

Que calculando a razón de 25 días de trabajo al mes, el haber que percibiría la interesada, sumado a la parte de pensión que le corresponde, no llega al límite de $ 260 m|n., que fija el inciso e) del artículo 29.° del Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, pero cuya situación deberá tenerse en cuenta en caso de que su situación de empleada varíe;

Que habiendo llenado las recurrentes los requisitos que exige la mencionada reglamentación de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado, sin perjuicio de que la señora de Mendoza aclare en su oportunidad como corresponda, las diferencias de nombres con que figura en estas actuaciones (Manuela Aurora y Aurora);

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 23 de septiembre de 1939, la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Aurora Reboyra de Mendoza, María Serviliona y Ventura Josefina Mendoza, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.593, por el término de diez años y con vencimiento al 22 de septiembre de 1949, sin perjuicio de la que percibe la primera de las nombradas por Ley N.° 4349, debiendo tenerse en cuenta la situación de empleada de la copartícipe María Serviliona Mendoza y la aclaración de nombres que se exige en el último considerando del presente decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional, remítase copia legalizada del presente decreto al Ministerio del Interior para su traslado al Departamento Nacional de Higiene y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

López, María Concepción. — Pensión graciable

Buenos Aires, Abril 22 de 1940.

60.601. — 2.150. — Expte 30.883|940. — Dto. número 886. — Vista la presentación de doña María Concepción López, en la que pide se le liquide la pensión graciable que se le acordó por Ley número 12.606 (inciso 12), promulgada el 10 de octubre de 1939, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha ley se acuerda a la interesada, biznieta del ex capitán don Nicolás López, pensión mensual de $ 40 m|n.;

Que habiendo llenado la recurrente los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de Septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar del 10 de octubre de 1939, la suma de cuarenta pesos ($ 40 m|n.) moneda nacional, a favor de doña María Concepción López, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.606, por el término de 10 años y con vencimiento al 9 de octubre de 1949.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

López Alzaga, Julia Isabel. — Pensión graciable

Buenos Aires, Abril 22 de 1940.

60.598. — 2.151. — Expte. 30.696-940. — Dto. N.° 887. — Vista la presentación de doña Julia Isabel López Alzaga, en la que solicita se le liquide la pensión graciable que se le acordó por Ley número 12.603 (inciso 22), promulgada el 10 de octubre de 1939, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha ley se acuerda a la interesada, pensión mensual de $ 100 m|n., la que le correspondió en su carácter de hermana de don Francisco Solano Julio López Alzaga;

Que en cuanto a los bienes inmuebles que posee la peticionante, su reducida valuación no constituye un impedimento para que se le reconozca el beneficio que gestiona;

Que habiendo llenado la recurrente los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado, sin perjuicio de que la misma aclare en su oportunidad como corresponda, las diferencias de nombres con que figura el causante en estas actuaciones (Francisco, Francisco Solano y Francisco Solano Julio);

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar del 10 de octubre de 1939, la suma de cien pesos ($ 100 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Julia Isabel López Alzaga, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 12.603, por el término de 10 años y con vencimiento al 9 de octubre de 1949, debiendo tenerse en cuenta lo manifestado en el último considerando del presente decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos, previa agregación del expediente 30.869|940.

ORTIZ
P. GROPPO

Lema Maciel, Elvira Freyre de. — Pensión graciable

Buenos Aires, Abril 22 de 1940.

60.594. — 2.152. — Expte. 30.886|940 — Dto. N.° 888. — Vista la presentación de doña Josefa Elvira Freire de Lema, que firma Elvira Freyre de Lema Maciel, en la que pide se le liquide la pensión graciable que se le acordó por Ley número 12.593 (inciso 499), promulgada el 23 de septiembre de 1939, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida ley se acuerda a doña Elvira Freyre de Lema Maciel, viuda del ex jubilado de la Administración Nacional, don Ricardo Lema Maciel, pensión mensual de $ 30 m|n., sin perjuicio de la que percibe por Ley N.° 4349;

Que a fojas 16 vuelta, la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, informa que doña Elvira Freire de Lema, es beneficiaria de una pensión mensual de pesos 71,12 m|n;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado, debiendo aclararse en su oportunidad como corresponda, la diferencia de nombres con que figura la recurrente en estas actuaciones (Elvira y Josefa Elvira);

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar del 23 de septiembre de 1939, la suma de treinta pesos (30 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Elvira Freyre de Lema Maciel, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.593, por el término de 10 años y con vencimiento al 22 de septiembre de 1949, sin perjuicio de la que percibe por Ley N.° 4349, debiendo tenerse en cuenta lo manifestado en el último considerando del presente decreto.

Art. 2.° — Remítase copia legalizada del presente decreto a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

González, Juana Fuentes de. — Pensión graciable

Buenos Aires, Abril 22 de 1940.

60.602. — 2.153. — Expte. 31.271|940. — Dto. N.° 889. — Vista la presentación de doña María Juana Fuentes de González, que firma Juana F. de González, en la que pide se le liquide la pensión graciable que se le acordó por Ley nú-

mero 12.593 (inciso 129), promulgada el 23 de septiembre de 1939, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida ley se acuerda a doña Juana Fuentes de González, viuda del ex gerente de sucursal del Banco de la Nación Argentina, don Manuel Mario González, pensión mensual de $ 80 m|n.;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado, sin perjuicio de que la misma aclare en su oportunidad como corresponda, las diferencias de nombres con que figura en estas actuaciones (María Juana, Juana y Juana María de la Fuente);

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar del 23 de septiembre de 1939, la suma de ochenta pesos ($ 80 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Juana Fuentes de González, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 12.593, por el término de 10 años y con vencimiento al 22 de septiembre de 1949, debiendo tenerse en cuenta lo manifestado en el último considerando del presente decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos, previa agregación del expediente 31.480|940.

ORTIZ
P. GROPPO

Denis, Ceferina Manuela y Sara. — Pensión graciable

Buenos Aires, Abril 22 de 1940.

60.595. — 2.154. — Expte. 31.558|940. — Dto. N.° 890. — Vista la presentación de las señoritas Ceferina Manuela y Sara Denis, en la que piden se les liquide la pensión graciable que se les acordó por Ley número 12.614 (inciso 17), promulgada el 10 de octubre de 1939, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha ley, se acuerda a las interesadas, hijas de Manuel Alfredo Denis, pensión mensual de $ 80 m|n. a cada una;

Que habiendo llenado las recurrentes los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar del 10 de octubre de 1939, la suma de ochenta pesos ($ 80 m|n.) moneda nacional, a cada una de las señoritas Ceferina Manuela y Sara Denis, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.614, por el término de diez años y con vencimiento al 9 de octubre de 1949.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Carrasco, María Elena. — Pensión graciable

Buenos Aires, Abril 22 de 1940.

60.592. — 2.155. — Expte. 30.685|940. — Dto. N.° 891. — Vista la presentación de la señorita María Elena Carrasco, en la que pide se le liquide la pensión graciable que se le acordó por Ley número 12.603 (inciso 7), promulgada el 10 de octubre de 1939, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida ley se acuerda a la recurrente, la pensión mensual de $ 100 m|n., correspondiéndole este beneficio en su carácter de nieta de don Benito Carrasco;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar del 10 de octubre de 1939, la suma de cien pesos (pesos 100 m|n.) moneda nacional, a favor de la señorita María Elena Carrasco, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 12.603, por el término de diez años y con vencimiento al 9 de octubre de 1949.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Almada, Delia C. — Pensión graciable

Buenos Aires, Abril 22 de 1940.

60.599. — 2.156. — Expte. 31.076|940. — Dto. N.° 892. — Vista la presentación de doña Delia Catalina Almada, en la que pide se le liquide la pensión graciable que se le acordó por Ley N.° 12.593 (inciso 179), promulgada el 23 de septiembre de 1939, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida ley se acuerda a doña Delia C. Almada, hija del ex empleado de Correos y Telégrafos de la Nación, don Manuel Segundo Almada, pensión mensual de $ 75 m|n.;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar del 23 de septiembre de 1939, la suma de setenta y cinco pesos ($ 75 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Delia C. Almada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.593, por el término de 10 años y con vencimiento al 22 de septiembre de 1949.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Casterán, Desideria Racedo de. — Pensión graciable

Buenos Aires, Abril 24 de 1940.

60.695. — 2.157. — Expte. 30.567|940. — Dto. N.° 906. — Vista la presentación de doña Desideria Olegaria Racedo de Casterán, que firma Desideria Racedo de Casterán, en la que pide se le liquide la pensión graciable que se le acordó por Ley N.° 12.593 (inciso 279), promulgada el 23 de septiembre de 1939, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha ley se acuerda a doña Desideria Racedo, viuda de Casterán, hija del ex Teniente Coronel don Pedro Racedo, pensión mensual de $ 100 m|n.;

Que a fojas 34 corre una aclaración de la Secretaría de la H. Cámara de Senadores de la Nación en el sentido de que por error, al comunicarse la ley, se manifestó que la interesada era viuda en vez de divorciada de Casterán;

Que habiendo llenado la recurrente los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado sin perjuicio de que la misma aclare en su oportunidad como corresponda, las diferencias de nombres con que figura ella y el causante en estas actuaciones (Desideria y Desideria Olegaria y Pedro y Pedro Celestino);

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar del 23 de septiembre de 1939, la suma de cien pesos (pesos 100 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Desideria Racedo de Casterán, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.593, por el término de diez años y con vencimiento al 22 de septiembre de 1949, debiendo tenerse en cuenta lo manifestado en el último considerando del presente decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos, previa agregación del expediente 30.735|940.

ORTIZ
P. GROPPO

Lumaldo, Matilde. — No haciendo lugar a lo solicitado

Buenos Aires, Abril 24 de 1940.

60.697. — 2.158. — Expte. 161.698|940. — Dto. N.° 905. — Vista la presentación de doña Matilde Lumaldo, en la que pide se acumule a su favor a partir de la fecha de promulgación de la Ley número 12.411, la parte de pensión que le hubiera correspondido a su hermana Amelia Lumaldo, por haber ésta contraído matrimonio, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 28 de marzo de 1934, se le reconoció a doña Matilde Lumaldo, el derecho a percibir la pensión mensual de pesos 25 m|n, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.710, promulgada el 12 de septiembre de 1933, la que prorrogó por el término de cinco años la que percibía por Ley N.° 4349, deduciéndose la parte correspondiente a su hermana Amelia Lumaldo ($ 25 m|n.), por no haberse presentado a gestionar dicho beneficio e ignorarse su existencia;

Que vencido el plazo de duración de la mencionada ley, ésta fué prorrogada por el término de diez años por la número 12.411, promulgada el 9 de octubre de 1938, habiéndosele reconocido el derecho a percibir sus beneficios ($ 25 m|n.) a doña Matilde Lumaldo, por decreto de 11 de abril de 1939;

Que no consta en estas actuaciones pedido alguno de doña Amelia Lumaldo, reclamando los beneficios de las leyes del Honorable Congreso, solicitando la prórroga del que les hubiera sido acordado en virtud de la Ley número 4349, no existiendo en autos constancia de que ese requisito se hubiera llenado;

Que en consecuencia y siendo el acrecimiento solicitado un derivado del beneficio de pensión que nunca ejercitó la persona indicada para percibirlo, no corresponde acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Arenas, Celia. — Pensión graciable

Buenos Aires, Abril 24 de 1940.

60.760. — 2.160. — Expte. 30.606|940. — Dto. N.° 903. — Vista la presentación de doña Celia Arenas, en la que pide se le liquide la pensión graciable que se le acordó por Ley N.° 12.606 (inciso 17), promulgada el 10 de octubre de 1939, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de 28 de diciembre de 1929, dictado por intermedio del Ministerio de Guerra, se acordó a doña Juana Michelena de Arenas y señorita Celia Arenas, la pensión mensual de pesos 100 m|n. a cada una, en los términos de la Ley número 11.412, en su carácter de hija viuda y nieta, respectivamente, del coronel don Juan Angel Michelena;

Que según se informa a fojas 75, la primera de las nombradas falleció el 11 de septiembre de 1935;

Que por Ley número 12.606, promulgada el 10 de octubre de 1939, se acuerda a la señorita Celia Arenas, nieta del Guerrero de la Independencia, Teniente Coronel don Juan Angel Michelena, aumento a $ 150 m|n. mensuales de la pensión que disfruta por la Ley número 11.412;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el decreto reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar del 10 de octubre de 1939, la suma de cincuenta pesos ($ 50 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Celia Arenas, con carácter vitalicio, en los términos de la Ley N.° 12.606, por ser un aumento de la N.° 11.412.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos, previa agregación del expediente 30.753|940.

ORTIZ
P. GROPPO

Obella, Cirila Llamas de. — Pensión graciable

Buenos Aires, Abril 23 de 1940.

60.687. — 2.161. — Expte. 30.610|940. — Dto. N.° 902. — Vista la presentación de doña Cirila Llamas de Obella, en la que pide se le liquide la pensión graciable que se le acordó por Ley N.° 12.594 (inciso 160), promulgada el 23 de septiembre de 1939, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha ley se acuerda a doña Cirila Llamas de Obella, viuda del ex capataz de la H. Cámara de Diputados de la Nación, don Fortunato S. Obella, pensión mensual de $ 30 m|n., sin perjuicio de la que percibe por Ley número 4349;

Que según lo informa la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la recurrente es pensionista vitalicia de la misma con el haber mensual de pesos 36,06 m|n.;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar del 23 de septiembre de 1939, la suma de treinta pesos ($ 30 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Cirila Ll. de Obella, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 12.594, por el término de diez años y con vencimiento al 22 de septiembre de 1949, sin perjuicio de la pensión civil vitalicia que percibe.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional, remítase copia legalizada del presente decreto a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos, previa agregación del expediente 30.756|940.

ORTIZ
P. GROPPO

González, María Villar de. — Pensión graciable

Buenos Aires, Abril 23 de 1940.

60.686. — 2.162. — Expediente 30.312|940. — Dto. número 901. — Vista la presentación de doña María Villar de González, en la que pide se le liquide el beneficio de la Ley nú-

mero 12.628, promulgada el 10 de octubre de 1939, que prorroga el que gozaba por la N.° 11.947, y

Considerando:

Que por decreto número 56.509 de fecha 21 de febrero de 1935 se reconoció a la interesada pensión mensual de pesos 250 m|n., por el período comprendido entre el 24 de octubre de 1934 y el 23 de octubre de 1939, en los términos de la Ley N.° 11.947;

Que por la número 12.628, promulgada el 10 de octubre de 1939, se prorrogan por el término de cinco años, las pensiones graciables acordadas por leyes especiales cuyos beneficios hubieran alcanzado su término durante el año 1939;

Que con respecto a los bienes inmuebles que posee la peticionante, la reducida valuación de los mismos no constituye un impedimento para que se le reconozca el beneficio que gestiona;

Que habiendo llenado la recurrente los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado, debiendo tenerse en cuenta la fecha de vencimiento de la ley anterior y la de comienzo de la presente;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar del 10 de octubre de 1939, la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250 m|n.) moneda nacional, a favor de doña María Villar de González, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.628, por el término de cinco años y con vencimiento al 9 de octubre de 1944, previa deducción de lo pagado por la ley anterior, a partir del 10 de octubre de 1939.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos, previa agregación del expediente 30.465|940.

ORTIZ
P. Groppo

Ramos Mejía, Marta y María Antonia. — Pensión graciable

Buenos Aires, Abril 23 de 1940.

60.694. — 2.163. — Expte. 30.889|940. — Dto. N.° 900. — Vista la presentación de las señoritas María Antonia y Marta Josefina Ramos Mejía, en la que piden se les liquide la pensión graciable que se les acordó por Ley N.° 12.593 (inciso 10) promulgada el 23 de septiembre de 1939, y

Considerando:

Que por Decreto N.° 39.177 de fecha 28 de marzo de 1934, se reconoció a la señora Celia de las Carreras de Ramos Mejía y señoritas María Antonia y Marta Josefina Ramos Mejía, la pensión mensual de $ 400 m|n., por el período comprendido entre el 10 de octubre de 1933 y el 9 de octubre de 1943, en los términos de la Ley N.° 11.756;

Que consta a fojas 91 vuelta, el fallecimiento de la copartícipe, señora Celia de las Carreras de Ramos Mejía, ocurrido el 8 de junio de 1935, circunstancia por la cual ha quedado reducido el haber de la pensión en pesos 266.67 m|n. mensuales;

Que por Ley número 12.593, promulgada el 23 de septiembre de 1939, se acuerda a las señoritas "Marta y María Antonia Ramos Mejía, hijas del doctor José María Ramos Mejía, pensión mensual de $ 200 m|n. a cada una. (Expte. 365-D-937). — Déjase sin efecto la pensión acordada por Ley N.° 11.756";

Que, en consecuencia, y habiendo las peticionantes llenado los requisitos establecidos por el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo pedido, debiendo exigirse de la señorita Marta Ramos Mejía, aclare en su oportunidad como corresponda, cuál es su verdadero nombre, teniendo en cuenta que en su partida de nacimiento figura como Marta Josefina;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la liquidación dispuesta por Decreto número 39.177 de fecha 28 de marzo de 1934, a favor de las pensionistas señoritas María Antonia y Marta Josefina Ramos Mejía.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar del 23 de septiembre de 1939, la suma de doscientos pesos ($ 200 m|n.) moneda nacional, a cada una de las señoritas Marta y María Antonia Ramos Mejía, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.593, por el término de diez años y con vencimiento al 22 de septiembre de 1949, previa deducción de lo pagado por la N.° 11.756, a partir del 23 de septiembre de 1939, debiendo tenerse en cuenta lo manifestado en el último considerando del presente decreto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Capiel, Edelmira López Osornio de. — Pensión graciable

Buenos Aires, Abril 23 de 1940.

60.682. — 2.164. — Expte. 30.447|940. — Dto. N.° 899. — Vista la presentación de doña Edelmira López Osornio de Capiello, que firma Edelmira L. O. de Capiel, en la que pide se le liquide la pensión graciable que se le acordó por Ley N.° 12.594 (inciso 79), promulgada el 23 de septiembre de 1939, y

Considerando:

Que por dicha ley se acuerda a doña Edelmira López Osornio, viuda de Capiel, nieta del ex coronel don Antonio López Osornio, pensión mensual de pesos 80 m|n.;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado, sin perjuicio de que la misma aclare en su oportunidad como corresponda, las diferencias de apellidos de su esposo (Capiel — Capiello);

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar del 23 de septiembre de 1939, la suma de ochenta pesos ($ 80 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Edelmira López Osornio de Capiel, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 12.594, por el término de diez años y con vencimiento al 22 de septiembre de 1949, debiendo tenerse en cuenta lo manifestado en el último considerando del presente decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos, previa agregación del expediente 30.591|940.

ORTIZ
P. Groppo

Escandón, Adelina Magdalena. — Pensión graciable

Buenos Aires, Abril 23 de 1940.

60.681. — 2165. — Expte. 30.727|940. — Dto. N.° 898. — Vista la presentación de doña Adelina Magdalena Escandón, en la que pide se le liquide la pensión graciable que se le acordó por Ley N.° 12.614 (inciso 2), promulgada el 10 de octubre de 1939, y

Considerando:

Que por dicha ley se acuerda a la interesada, hija del sargento don Cirilo Escandón, pensión mensual de $ 50 moneda nacional;

Que habiendo llenado la recurrente los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 10 de octubre de 1939, la suma de cincuenta pesos ($ 50 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Adelina Magdalena Escandón, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.614, por el término de 10 años y con vencimiento al 9 de octubre de 1949.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos, previa agregación del expte. 30.871|940.

ORTIZ
P. Groppo

Becchettino, Alcira Dominga Gervassio de. — Pensión graciable

Buenos Aires, Abril 23 de 1940.

60.683. — 2166. — Expte. 160.275|940. — Dto. N.° 897. — Vista la presentación de doña Alcira Dominga Gervassio de Becchettino, por sí y por sus hijos menores, Darío Angel, Alcira Julia y Delia Rosa Becchettino, en la que pide se les liquide la pensión graciable que se les acordó por Ley número 12.593 (inciso 424), promulgada el 23 de septiembre de 1939, y

Considerando:

Que por dicha ley se acuerda a doña Alcira Dominga Gervasio de Becchettino e hijos, Darío Angel, Alcira Julia y Delia Rosa, viuda e hijos, respectivamente, del ex empleado en el Ministerio de Agricultura don Juan B. Becchettino, pensión mensual de $ 100 moneda nacional;

Que a fojas 2, corre una aclaración de la Secretaría de la H. Cámara de Diputados de la Nación en el sentido de que por error se estableció el apellido paterno de la señora de Becchettino, Gervasio en vez de Gervassio;

Que según lo declara la mencionada señora a fojas 3 vuelta, es empleada del Ministerio de Agricultura, con el sueldo mensual de $ 160 moneda nacional, el que, si bien sumado a la parte de pensión graciable que le corresponde no llega al límite de $ 260 moneda nacional, admitido por el inciso c) del artículo 29.° del Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, ello deberá ser tenido en cuenta en caso de que sea aumentado el sueldo;

Que habiéndose llenado los requisitos que exige la mencionada reglamentación de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 23 de septiembre de 1939, la suma de cien pesos ($ 100 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Alcira Dominga Gervassio de Becchettino, Darío Angel, Alcira Julia y Delia Rosa Becchettino, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 12.593, por el término de diez años y con vencimiento al 22 de septiembre de 1949, con excepción del copartícipe varón, que será hasta el 3 de junio de 1945, en que llega a su mayoría de edad, debiendo tenerse en cuenta la situación de empleada de la señora de Becchettino.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional, remítase copia legalizada del presente decreto al Ministerio de Agricultura y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Abalos, Angélica Pousa de. — Pensión graciable

Buenos Aires, Abril 23 de 1940.

60.685. — 2167. — Expte. 31.391|940. — Dto. N.° 896. — Vista la presentación de Da. Angélica Pousa de Abalos, que firma María Angélica P. vda. de Abalos, en la que pide se le liquide la pensión graciable que se le acordó por Ley N.° 12.594 (inciso 89), promulgada el 23 de septiembre de 1939, y

Considerando:

Que por la referida ley se acuerda a doña María Angélica Pousa de Abalos, viuda del ex magistrado y ex diputado nacional, doctor Benjamín Abalos, pensión mensual de $ 200 moneda nacional;

Que en cuanto a la valuación que le asigna la Administración General de Contribución Territorial al bien inmueble que posee la interesada, su posesión no constituye un impedimento para que se le reconozca el beneficio que gestiona;

Que habiendo llenado la recurrente los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado, sin perjuicio de que la misma aclare en su oportunidad como corresponda las diferencias de nombres con que figura en estas actuaciones (María Angélica y Angélica);

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 23 de septiembre de 1939, la suma de doscientos pesos ($ 200 m|n.) moneda nacional, a favor de doña María Angélica Pousa de Abalos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.594, por el término de diez años y con vencimiento al 22 de septiembre de 1949, debiendo tenerse en cuenta lo manifestado en el último considerando del presente decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Tómkinson, Rita Díaz Valdez de y Amelia y Angela Díaz Valdez. — Pensión graciable.

Buenos Aires, Abril 23 de 1940.

60.684. — 2168. — Expte. 31.819|940. — Dto. N.° 895. — Vista la presentación de doña Rita Tomasa Díaz Valdez de Tómkinson, Amelia Emilia y Angela Díaz Valdez, las dos primeras que firman, Rita Díaz Valdez de Tómkinson y Amelia Díaz Valdez, respectivamente, en la que piden se les liquide la pensión graciable que se les acordó por Ley número 12.594 (inciso 137), promulgada el 23 de septiembre de 1939, y

Considerando:

Que por dicha ley se acuerda a doña Rita Díaz Valdez, viuda de Tómkinson y Amelia y Angela Díaz Valdez, nietas del ex diputado nacional don Luis Warcalde, pensión mensual de $ 130 moneda nacional;

Que con respecto a las copartícipes Amelia y Angela Díaz Valdez, la primera es empleada del Telégrafo de la Provincia, con el sueldo mensual de $ 150 moneda nacional, y la segunda, en el Banco Municipal de Préstamos de esta Capital, con el sueldo mensual de $ 200 moneda nacional, los que, si bien sumados a la parte de pensión que les corresponde a cada una, no pasa del límite de $ 260 moneda nacional, admitido por el inciso c) del artículo 29.° del Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, ello deberá tenerse en cuenta en caso de que les sea aumentado el sueldo;

Que habiendo llenado las interesadas los requisitos que exige la mencionada

reglamentación de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo pedido debiendo requerirse de las copartícipes Rita y Amelia aclaren en su oportunidad como corresponda, las diferencias de nombres con que figuran en estas actuaciones (Rita, Rita Tomasa y Amelia, Amelia Emilia);

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 23 de septiembre de 1939, la suma de ciento ochenta pesos ($ 180 m|n.) moneda nacional, a favor de doña Rita Díaz Valdez de Tomkinson y Amelia y Angela Díaz Valdez, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 12.594, por el término de diez años y con vencimiento al 22 de septiembre de 1949, debiendo tenerse en cuenta lo manifestado en el último considerando del presente decreto.

Art. 2.° — Remítase copia del presente decreto al Ministerio del Interior para su traslado al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y a la Municipalidad de la Capital, atento la situación de empleadas de doña Amelia y Angela Díaz Valdez, respectivamente, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

González del Solar, María Luisa Devoto de. — Pensión graciable

Buenos Aires, Abril 23 de 1940.

60.680. — 2169. — Expte. 31.645|940. — Dto. N.° 894. — Vista la presentación de doña María Luisa Devoto de González del Solar, en la que pide se le liquide la pensión graciable que se le acordó por Ley N.° 12.593 (inciso 384), promulgada el 23 de septiembre de 1939, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida ley se acuerda a la recurrente, viuda del ex auxiliar del Banco de la Nación Argentina, don Carlos González del Solar, pensión mensual de $ 100 moneda nacional;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Decreto Reglamentario de Pensiones Graciables de 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 23 de septiembre de 1939, la suma de cien pesos ($ 100 m|n.) moneda nacional, a favor de doña María Luisa Devoto de González del Solar, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.593, por el término de 10 años y con vencimiento al 22 de septiembre de 1949.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Morel, Federico Amadeo. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 5 de 1940.

Expediente 48-M-939. — Probado con las constancias de autos, que el recurrente tiene 80 años, 2 meses y 23 días de edad, y ha prestado 19 años y 11 días de servicios (fojas 23 y 31); que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. — Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fojas 31, atento lo dispuesto por el precepto legal citado, y el artículo 63 del Decreto Reglamentario de la recordada ley;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta pesos con sesenta y nueve centavos ($ 140.69 m|n.) moneda nacional, a don Federico Amadeo Morel, Ayudante 1.° (ordenanza) de la Oficina Química Nacional de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándosele el cargo del artículo 9.° de la Ley 11.923, en 24 meses. — Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Abril 16 de 1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 24 de 1940.

60.781. — 2170. — Expte. 32.498-1940. — Dto.N.° 768. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta pesos con sesenta y nueve centavos ($ 140.69 m|n.) moneda nacional, al Ayudante 1.° (ordenanza) de la Oficina Química Nacional de la Capital, don Federico Amadeo Morel; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. GROPPO

Pucheta, Bonifacio. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940.

Expediente 115-P-939. — Probado con la partida de fojas 1, que el recurrente tiene 50 años y 17 días de edad; justificado con el cómputo de fojas 12, la prestación de 25 años, 9 meses y 20 días de servicios privilegiados; que de conformidad con lo establecido por el artículo 6.° de la Ley 12.601, corresponde formular cargo al Poder Ejecutivo, por la diferencia entre los haberes jubilatorios determinados por la Ley 11.923, y la citada, y de acuerdo con el dictamen legal de fojas 14 vuelta, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, 64 del Decreto Reglamentario y 1.° de la Ley 12.601;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento ochenta y cinco pesos con treinta y seis centavos ($ 185.36 m|n.) moneda nacional, a don Bonifacio Pucheta, agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándosele los cargos del artículo 8 y 9 de la Ley 11.923, en 24 meses, el previo de los primeros haberes, y formularlo al Poder Ejecutivo, el de la Ley 12.218, y el determinado por el artículo 6.° de la Ley 12.601. — Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Marzo 13 de 1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 24 de 1940.

60.782. — 2171. — Expte. 31.703-1940. — Dto. N.° 767. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y cinco pesos con treinta y seis centavos ($ 185.36 m|n.) moneda nacional, a don Bonifacio Pucheta, agente de la Policía de la Capital, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso, la Caja aplica las disposiciones de la Ley 12.601, promulgada el 10 de octubre de 1939, cerrando el cómputo de servicios al 22 de junio de 1939, fecha anterior a su promulgación;

Que según informe de fojas 15 de la Policía de la Capital, el interesado continuaba prestando servicios a la referida fecha, correspondiendo en consecuencia se amplíe el cómputo de servicios a la fecha de la vigencia de la mencionada ley;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del monto de la jubilación, el que deberá ser de acuerdo con el nuevo cómputo de servicios.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Brachieri, Josefa María Elvira Gorriti de. — Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Marzo 7 de 1940.

Expte. 143-B-1938. — Probado con los informes médicos de fojas 25, la imposibilidad física de la recurrente; justificado con el cómputo de fojas 30, la prestación de 28 años y 1 mes de servicios, de los cuales 23 años, 2 meses y 17 días corresponden a funciones privilegiadas, y de acuerdo con el dictamen legal de fojas 31, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, y 61 del Decreto Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de doscientos treinta y siete pesos con siete centavos ($ 237.07 m|n.) moneda nacional, a doña Josefa María Elvira Gorriti de Brachieri, maestra de grado de la Escuela Normal de Salta.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándosele el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923, en 24 meses. — Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Marzo 14 de 1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 24 de 1940.

60.783. — 2172. — Expte. 31.849|940. — Dto. N.° 766. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de marzo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de doscientos treinta y siete pesos con siete centavos ($ 237.07 m|n.) moneda nacional, a doña Josefa María Elvira Gorriti de Brachieri, maestra de grado de la Escuela Normal de Salta; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. GROPPO

Martínez, Gaudencio. — Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Marzo 7 de 1940.

Expediente 89-M-939. — Probado con los informes médicos de fojas 18, la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de fojas 22, la prestación de 20 años y 11 meses de servicios privilegiados; que de conformidad con lo establecido por el artículo 4.° de la Ley 12.601, corresponde formular cargo al Poder Ejecutivo, por la diferencia entre los haberes jubilatorios determinados por la Ley 11.923 y la citada, y de acuerdo con el dictamen legal de fojas 23 vuelta, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del Decreto Reglamentario de la misma y 1.° de la 12.601;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento treinta y tres pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 133.48 m|n.) moneda nacional, a don Gaudencio Martínez, sargento de Policía de la Gobernación de Chubut.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándosele los cargos de los artículos 8 y 9 de la Ley 11.923 en 24 meses; formulándosele al Poder Ejecutivo, el de la Ley 12.218 y el determinado por el artículo 4.° de la Ley 12.601. — Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Marzo 14 de 1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 24 de 1940.

60.784. — 2173. — Expte. 31.781|940. — Dto. N.° 765. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de marzo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento treinta y tres pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 133.48 m|n.) moneda nacional, a don Gaudencio Martínez, sargento de Policía de la Gobernación de Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso, la Caja aplica las disposiciones de la Ley N.° 12.601,

promulgada el 10 de octubre de 1939, cerrando el cómputo de servicios al 30 de septiembre de 1939, fecha anterior a su promulgación;

Que según informe de fojas 19 vuelta de la Policía de la Gobernación de Chubut, el interesado continuaba prestando servicios a la referida fecha, correspondiendo, en consecuencia, se amplíe el cómputo de servicios a la fecha de la vigencia de la mencionada ley;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del monto de la jubilación el que deberá ser de acuerdo con el nuevo cómputo de servicios.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Sánchez, Zoilo Lisandro. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 7 de 1940.

Expte. 101-S-1939. — Probado con la partida de fojas 27, que el recurrente tiene 50 años y 4 días de edad; justificado con el cómputo de fojas 41, la prestación de 25 años, 3 meses y 27 días de servicios privilegiados; que de conformidad con lo establecido por el artículo 6.° de la Ley 12.601, corresponde formular cargo al Poder Ejecutivo, por la diferencia entre los haberes jubilatorios determinados por la Ley 11.923, y la citada; y de acuerdo con el dictamen legal de fojas 42 vuelta, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, 64 del Decreto Reglamentario de la misma, y 1.° de la 12.601;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento ochenta y cinco pesos con cincuenta y dos centavos ($ 185.52 m|n.) moneda nacional, a don Zoilo Lisandro Sánchez, agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente, carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándosele los cargos de los artículos 8 y 9 de la Ley 11.923, en 24 meses, formulándose al Poder Ejecutivo el establecido por la Ley 12.218 y el determinado por el artículo 6.° de la 12.601. — Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Marzo 15 de 1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 24 de 1940.

60.803. — 2174. — Expte. 31.792-1940. — Dto. N.° 764. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y cinco pesos con cincuenta y dos centavos ($ 185.52 m|n.) moneda nacional, a don Zoilo Lisandro Sánchez, agente de la Policía de la Capital; y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso, la Caja aplica las disposiciones de la Ley 12.601, promulgada el 10 de octubre de 1939, cerrando el cómputo de servicios al 1.° de julio de 1939, fecha anterior a su promulgación;

Que teniendo en cuenta la información de fojas 43 de la Policía de la Capital, de la que resulta que el interesado continuaba prestando servicios a la referida fecha corresponde se amplíe el cómputo de servicios a la fecha de la vigencia de la mencionada ley;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del monto de la jubilación el que deberá ser de acuerdo con el nuevo cómputo de servicios.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Buffalari, Aiuto. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 5 de 1940.

Expte. 70-B-1939. — Probado con las constancias de autos, que el recurrente tiene 61 años y 28 días de edad; y ha prestado 27 años, 1 mes de servicios (fojas 1 y 28); que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. Por ello, de acuerdo con el dictamen legal de fojas 29 vuelta, atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el artículo 63 del Decreto Reglamentario de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento ochenta y nueve pesos con noventa y ocho centavos ($ 189.98 m|n.) moneda nacional, a don Aiuto Buffalari, Auxiliar 7.° de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Abril 16 de 1940 — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 24 de 1940.

60.891. — 2175. — Exp. 32.479|940. — Dto. N.° 763. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y nueve pesos con noventa y ocho centavos ($ 189.98 m|n.) moneda nacional, a don Aiuto Buffalari, Auxiliar 7.° de las Obras Sanitarias de la Nación (Ministerio de Obras Públicas); y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Rey, Manuel. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 5 de 1940.

Expediente 89-R-939. — Probado con las constancias de autos, que el recurrente tiene 59 años, 11 meses y 20 días de edad; y, ha prestado 27 años, y 8 meses de servicios (fojas 1 y 8); que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fojas 9, atento lo dispuesto por el precepto legal citado, y, el artículo 63 del Decreto Reglamentario de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta pesos con noventa y dos centavos ($ 140.92 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Rey portero (Ayudante 1.°), de la Escuela N.° 11 del Consejo Escolar 6.°.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Abril 16 de 1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 24 de 1940.

60.892. — 2176. — Expte. 32.492-1940. — Dto. N.° 762. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta pesos con noventa y dos centavos ($ 140.92 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Rey, (Ayudante 1.°) de la Escuela N.° 11 del Consejo Escolar 6.°; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Sosa, Magin. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 14 de 1940.

Expte. 6-S-1939. — Probado con la partida de fojas 1, que el recurrente tiene 50 años y 27 días de edad; justificado con el cómputo de fojas 18, la prestación de 26 años, 5 meses y 7 días de servicios, de los cuales más de 25 años corresponden a funciones privilegiadas; que, de conformidad con lo establecido por el artículo 6.° de la Ley 12.601, corresponde formular cargo al Poder Ejecutivo, por la diferencia entre los haberes jubilatorios determinados por la Ley 11.923 y la citada; y, de acuerdo con el dictamen legal de fojas 19 vta., corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, 63 del Decreto Reglamentario de la misma y 1.° de la 12.601;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento ochenta y cinco pesos con noventa y siete centavos ($ 185.97 m|n.) moneda nacional, a don Magin Sosa, agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándosele los cargos de los artículos 8 y 9 de la Ley 11.923, en 24 meses, formulándosele al Poder Ejecutivo, el de la Ley 12.218 y el determinado por el artículo 6.° de la Ley 12.601.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Abril 2 de 1940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 24 de 1940.

60.763. — 2.196. — Expte. 31.988-1940. — Dto. N.° 743. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y cinco pesos con noventa y siete centavos ($ 185.97 m|n.) moneda nacional, a don Magin Sosa, agente de la Policía de la Capital, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso, la Caja aplica las disposiciones de la Ley número 12.601, promulgada el 10 de octubre de 1939, cerrando el cómputo de servicios al 28 de julio de 1939, fecha anterior a su promulgación;

Que según informe de fojas 20 vta., de la Policía de la Capital, el interesado continuaba prestando servicios a la referida fecha, correspondiendo, en consecuencia, se amplíe el cómputo de servicios a la fecha de la vigencia de la mencionada ley;

Por lo expuesto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del monto de la jubilación el que deberá ser de acuerdo con el nuevo cómputo de servicios.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. Groppo

Mori Giménez, Rita Adela Sarmiento de. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 28 de 1940.

Expte. 31-M-1935. — Probado con las constancias de autos, que la recurrente tiene 66 años, 3 meses y 14 días de edad; y ha prestado 25 años, 2 meses y 15 días de servicios (fs. 18 y 34); que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado; que las diferencias de nombre con que aparece la peticionante en estas actuaciones, no producen confusión acerca de su identidad. — Por ello, de acuerdo con el dictamen legal de fojas 35, atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el artículo 63 del Decreto Reglamentario de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos ocho

pesos ($ 308 m|n.) moneda nacional, a doña Rita Adela Sarmiento de Mori Giménez, directora de la Escuela número 236, de La Pampa.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Abril 15 de 1940. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Abril 24 de 1940.

60.762. — 2.197. — Expte. 32.302-1940. — Dto. N.° 742. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos ocho pesos ($ 308 m|n.) moneda nacional, a doña Rita Adela Sarmiento de Mori Giménez, Directora de la Escuela N.° 236 de La Pampa (C. Nacional de Educación); y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

—

Desoisa, Alberto. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 29 de 1940.

Expte. 87-D-1939. — Probado con la partida de fojas 1, que el recurrente tiene 55 años, 1 mes y 24 días de edad, y ha prestado 25 años, 9 meses de servicios privilegiados (fs. 11); que, de conformidad con lo establecido por el artículo 6.°, de la Ley 12.601, corresponde formular cargo al Poder Ejecutivo, por la diferencia entre los haberes jubilatorios determinados por la Ley 11.923 y la citada; y de acuerdo con el dictamen legal de fojas 12 vta., corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, 64 del Decreto Reglamentario de la misma y 1.° de la 12.601;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332.50 m|n.) moneda nacional, a don Alberto Desoisa, inspector de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines el artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándosele el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923, en 24 meses, formularle al Poder Ejecutivo, el de la Ley 12.218 y el determinado por el artículo 6.° de la Ley 12.601.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Marzo 18 de 1940. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Abril 24 de 1940.

60.761. — 2.198. — Expte. 31.710-1940. — Dto. N.° 741. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332.50 m|n.) moneda nacional, a don Alberto Desoisa, inspector de la Policía de la Capital, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso, la Caja aplica las disposiciones de la Ley número 12.601, promulgada el 10 de octubre de 1939, cerrando el cómputo de servicios al 30 de septiembre de 1939, fecha anterior a su promulgación;

Que según informe de fojas 13 vta., de la Policía de la Capital, el interesado continuaba prestando servicios a la referida fecha, correspondiendo en consecuencia se amplíe el cómputo de servicios a la fecha de la vigencia de la mencionada ley;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del monto de la jubilación el que deberá ser de acuerdo con el nuevo cómputo de servicios.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

ORTIZ
P. Groppo

—

Barrera, José Santiago. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 5 de 1940.

Expte. 136-B-1937. — Probado con la partida de fojas 1, que el recurrente tiene 50 años, 3 meses y 22 días de edad; justificado con el cómputo de fojas 17, la prestación de 28 años y 2 días de servicios privilegiados; que, de conformidad con lo establecido por el artículo 6.° de la Ley 12.601, corresponde formular cargo al Poder Ejecutivo, por la diferencia entre los haberes jubilatorios determinados por la Ley 11.923 y la citada; y, de acuerdo con el dictamen legal de fojas 18 vta., corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 64 del Decreto Reglamentario de la misma y 1.° de la 12.601;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de quinientos veinte pesos ($ 520 m|n.) moneda nacional, a don José Santiago Barrera, Subcomisario de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándosele el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923, en 24 meses; formulándosele al Poder Ejecutivo, el de la Ley 12.218 y el determinado por el artículo 6.° de la Ley 12.601.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secreatrio.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Abril 12 de 1940. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Abril 24 de 1940.

60.676. — 2.199. — Expte. 32.523-1940. — Dto. N.° 740. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos veinte pesos ($ 520 m|n.) moneda nacional, a don José Santiago Barrera, Subcomisario de la Policía de la Capital; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

—

Ragni, Matilde. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 7 de 1940.

Expte. 119-R-1938. — Probado con las constancias de autos que la recurrente tiene 69 años, 2 meses y 21 días de edad y ha prestado 26 años, 3 meses y 28 días de servicios (fs. 10 y 15); que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. — Por ello, de acuerdo con el dictamen legal de fojas 14, atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el artículo 63 del Decreto Reglamentario de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de cuatrocientos diez y seis pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional ($ 416.98 m|n.), a doña Matilde Ragni, maestra de la Escuela N.° 1 del C. E. 7.°, y preceptora de la Escuela N.° 2, del Consejo Escolar 5.°.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Marzo 15 de 1940. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Abril 24 de 1940.

60.675. — 2.200. — Expte. 31.847-1940. — Dto. N.° 739. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos diez y seis pesos con noventa y ocho centavos ($ 416.98 m|n.) moneda nacional, a doña Matilde Ragni, maestra de la Escuela N.° 1, del Consejo Escolar 7.° y preceptora de la Escuela N.° 2 del Consejo Escolar 5.°; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

—

Figuerero, Carmen. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 7 de 1940.

Expte. 56-F-1939. — Probado con las constancias de autos, que la recurrente tiene 61 años y 16 días de edad, y ha prestado 28 años, 1 mes y 25 días de servicios (fs. 1 y 10); que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. — Por ello, de acuerdo con el dictamen legal de fojas 11, atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el artículo 63 del Decreto Reglamentario de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento noventa y nueve pesos con veintiséis centavos ($ 199.26 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Figuerero, maestra de la Escuela N.° 109 de Corrientes.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Marzo 15 de 1940. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Abril 24 de 1940.

60.674. — 2.201. — Expte. 31.768-1940. — Dto. N.° 738. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con veintiséis centavos ($ 199.26 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Figuerero, maestra de la Escuela N.° 109 de Corrientes; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

—

González Herrera, Manuel. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 28 de 1940.

Expte. 126-G-1939. — Probado con las constancias de autos que el recurrente tiene 61 años y 3 meses de edad, y ha prestado 28 años, 3 meses y 17 días de servicios (fs. 1 y 14); que, compensando la falta de servicios con el exce-

so de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. — Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fojas 15, atento lo dispuesto por el precepto legal citado, y el artículo 63 del Decreto Reglamentario de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos treinta y cuatro pesos con noventa y dos centavos ($ 234.92 m|n.) moneda nacional, a don Manuel González Herrera, director de la Escuela N.° 99 de Santa Fe.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Abril 10 de 1940. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 24 de 1940.

60.672. — 2.202. — Expte. 32.324-1940. — Dto. N.° 737. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y cuatro pesos con noventa y dos centavos (pesos 234.92 m|n.) moneda nacional, a don Manuel González Herrera, director de la Escuela N.° 99 de Santa Fe (C. Nacional de Educación); y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Pérez López, Ermelinda Marcenaro de. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 14 de 1940.

Expte. 42-P-1937. — Probado con la información sumaria de fojas 7|23, que la recurrente tiene 60 años, 8 meses y 28 días de edad; justificado con el cómputo de fojas 33, la prestación de 31 años, 2 meses y 14 días de servicios; y de acuerdo con el dictamen legal de fojas 34, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del Decreto Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos treinta pesos con setenta y seis centavos ($ 230.76 m|n.) moneda nacional, a doña Ermelinda Marcenaro de Pérez López, directora de la Escuela Nacional N.° 11, de la Provincia de Corrientes.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Abril 1.° de 1940. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 24 de 1940.

60.673. — 2203. — Expte. 32.037|940. — Dto. N.° 736. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta pesos con setenta y seis centavos ($ 230.76 m|n.) moneda nacional, a doña Ermelinda Marcenaro de Pérez López, directora de la Escuela Nacional N.° 11 de la Provincia de Corrientes; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Goupillaut, Marta Ana Augusta Denner de. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 22 de 1940.

Expte. 22-G-1939. — Probado con la partida de fojas 1, que la recurrente tiene 55 años, 10 meses y 16 días de edad; justificado con el cómputo de fojas 17, la prestación de 30 años, 4 meses y 24 días de servicios; y, de acuerdo con el dictamen legal de fojas 18 vta., corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del Decreto Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos seis pesos con ochenta y seis centavos (pesos 206.86 m|n.) moneda nacional a doña Marta Ana Augusta Denner de Goupillaut, maestra de la Escuela N.° 224 de Córdoba.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Marzo 6 de 1940. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 24 de 1940.

60.670. — 2.204. — Expte. 31.382-1940. — Dto. N.° 735. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos seis pesos con ochenta y seis centavos ($ 206.86 m|n.) moneda nacional, a doña Marta Ana Augusta Denner de Goupillaut, maestra de la Escuela N.° 224 de Córdoba; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

De Lillo, Roque. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 5 de 1940.

Expte. 28-D-1939. — Probado con las constancias de autos, que el recurrente tiene 68 años, 4 meses y 13 días de edad, y ha prestado 23 años, 7 meses de servicios (fs. 3 y 16); que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. — Por ello, de acuerdo con el dictamen legal de fojas 17, atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el artículo 63 del Decreto Reglamentario de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento treinta y ocho pesos con treinta y ocho centavos ($ 138.38 m|n.) moneda nacional, a don Roque De Lillo, ordenanza de la Escuela Normal Mixta de Lincoln.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándosele el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 24 meses.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Abril 15 de 1940. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 23 de 1940.

60.579. — 2.205. — Expte. 32.472-1940. — Dto. N.° 734. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y ocho pesos con treinta y ocho centavos ($ 138.38 m|n.) moneda nacional, a don Roque De Lillo, ordenanza de la Escuela Normal Mixta de Lincoln (M. de Justicia e I. Pública); y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

López, Juan. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 28 de 1940.

Exp. 38-L-938. — Probado con las constancias de autos, que el recurrente tiene 60 años, 1 mes y 7 días de edad, y ha prestado 29 años y 5 meses de servicios (fs. 1 y 11); que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por Art. 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado.

Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fs. 20, atento lo dispuesto por el precepto legal citado, y el Art. 63 del D. Reglamentario de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° —Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.), moneda nacional a don Juan López, portero de la Escuela N.° 10, de la Pampa.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Abril 12|940. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 23 de 1940.

69.584. — 2206. — Exp. 32.343-1940. — Dto. N.° 733. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don Juan López, portero de la Escuela N.° 10 de La Pampa (C. Nacional de Educación); y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Verón, Florencio Severo. — Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Abril 5 de 1940.

Exp. 12-V-939. — Probado con los informes médicos de fs. 18, la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de fs. 22, la prestación de 27 años, 4 meses y 18 días de servicios, y, de acuerdo con el dictamen legal de fs. 26; corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los Arts. 19 de la Ley 4349; 1.° de la 11.923 y 61 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento treinta y tres pesos con ocho centavos ($ 133,08 m|n.), moneda nacional a don Florencio Severo Verón, empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándosele el cargo del Art. 9.° de la Ley 11.923 en 24 meses.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Abril 15|940. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 23 de 1940.

60.583. — 2207. — Exp. 32.491-1940. — Dto. N.° 732. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de abril del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento trienta y tres pesos con ocho centavos ($ 133,08 m|n.), moneda nacional, a don Florencio Severo Verón, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Chimini, Sixto José. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 28 de 1940.

192-Ch-938. — Probado con la información sumaria de fs. 29, que el recurrente tiene 55 años y 8 meses de edad justificado con el cómputo de fs. 20, la prestación de 30 años, 9 meses y 1 días de servicios y de acuerdo con el dictamen legal de fs. 34, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma; 50 de la 10.650.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y un pesos con setenta y nueve centavos ($ 161,79 m|n.), moneda nacional, a don Sixto José Chimini, valijero de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándosele el cargo del Art. 48 de la Ley 10.650; en la forma en él establecida.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fs. 21, debiendo contribuir esta Institución con $ 78,09 m|n. y la Ferroviaria con $ 83,70 m|n.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Abril 5|940. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 23 de 1940.

60.587. — 2208. — Exp. 32.224-1940. — Dto. N.° 731. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos con setenta y nueve centavos ($ 161,79 m|n.) moneda nacional, a don Sixto José Chimini, valijero de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Ruiz, Manuela Limpiday de. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 5 de 1940.

R. 113-1938. — Probado con la partida de fs. 1, que la recurrente tiene 52 años, 1 mes y 19 días de edad; justificado con el cómputo de fs. 13, la prestación de 29 años, y 22 días de servicios, de los cuales 15 años, 6 meses y 13 días corresponden a funciones privilegiadas, y de acuerdo con el dictamen legal de fs. 14 v., corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11 923, y 63 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos treinta y tres pesos con ochenta y ocho centavos ($ 233,88 m|n.) moneda nacional, a doña Manuela Limpitay de Ruiz, Directora Infantil de la Escuela N.° 26 de Jujuy.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándosele el cargo del Art. 8 de la Ley 11.923, en 24 meses, debiendo ampliar oportunamente la manifestación de fs. 5; declarando si tiene otra pensión o beneficio de amparo.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Abril 15|940. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 23 de 1940.

60.586. — 2209. — Exp. 32.501-1940. — Dto. N.° 730. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y tres pesos con ochenta y ocho centavos ($ 233 88 m|n.), moneda nacional, a doña Manuela Limpitay de Ruiz, Directora Infantil de la Escuela N.° 26 de Jujuy (C. Nacional de Educación); y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Romano, Víctor. — Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Abril 5 de 1940.

R. 55-1939. — Probado con los informes médicos de fs. 10; la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de fs. 14; la prestación de 20 años, 4 meses de servicios, y de acuerdo con el dictamen legal de fs. 15, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los Arts. 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, y 61 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ochenta y cuatro pesos con cuarenta y un centavos ($ 84,41 m|n.) moneda nacional, a don Víctor Romano, portero de la Escuela N.° 4, del C. E. 14.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Abril 15|940. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 23 de 1940.

60.585. — 2210. — Exp. 32.555-1940. — Dto. N.° 729. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de abril del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ochenta y cuatro pesos con cuarenta y un centavos ($ 84,41 m|n.), moneda nacional, a don Víctor Romano, portero de la Escuela N.° 4, del Consejo Escolar 14; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

Luck, Carmen. — Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Febrero 15 de 1940.

L|8|939. — Probado con los informes médicos de fs. 14, la imposibilidad física de la recurrente justificado con el cómputo de fs. 20, la prestación de 20 años, 2 meses y 10 días de servicios y de acuerdo con el dictamen legal de fs. 21, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los Arts. 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, y 61 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento veinte y cuatro pesos con dos centavos ($ 124,02 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Luck, Vicedirectora de la Escuela N.° 331 de Santiago del Estero.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha que la interesada deje el servicio.

Repónganse los sellos. — R. J. Cárcano, presidente. — José M. Costa Méndez, vocal. — Ramón G. Loyarte, vocal. — E. Nágera, secretario.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Febrero 24|940. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 23 de 1940.

60.668. — 2211. — Exp. 31.197|940. — Dto. N.° 728. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de febrero del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento veinticuatro pesos con dos centavos ($ 124,02 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Luck, Vicedirectora de la Escuela N.° 331 de Santiago del Estero; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ORTIZ
P. Groppo

RESOLUCION MINISTERIAL

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Fijando para el mes de junio próximo, aforos para la venta de cambio al tipo oficial

Buenos Aires, Mayo 31 de 1940.

1.675. — Visto lo informado por la Comisión de Aforos y en virtud de lo que establece el Decreto N.° 78.185, de fecha 11 de marzo de 1936,

El Ministro de Hacienda de la Nación—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Fíjanse para el mes de junio próximo, los siguientes aforos para la venta de cambio al tipo oficial:

PRODUCTOS POR LOS CUALES DEBEN ENTREGARSE LAS DIVISAS DE ACUERDO CON EL AFORO QUE RIJA AL EFECTUARSE LA VENTA AL EXTERIOR

		En m$n. por 100 Ks. Bto.
Trigo:	(Excluído el adquirido a la Junta Reguladora de Granos): Cotización oficial de la pizarra de la Cámara Gremial de Cereales de Buenos Aires, para "trigo blando, grado 2, sobre vagón dársena", menos m$n. 0,05	—.—
Maíz:	Cotización oficial de la pizarra de la Cámara Gremial de Cereales de Buenos Aires, para "maíz amarillo sobre vagón dársena", menos m$n. 0,18	—.—

		En m$n. por 100 Ks. Bto.
Lino:	Cotización oficial de la pizarra de la Cámara Gremial de Cereales de Buenos Aires para "lino grado 1, sobre vagón darsena", más m$n. 0,19 ..	—.—
Avena:	Cotización oficial de la pizarra de la Cámara Gremial de Cereales de Buenos Aires, para "avena amarilla sobre vagón darsena", menos m$n. 0,14 ..	—.—
Cebada:	Cotización oficial de la pizarra de la Cámara Gremial de Cereales de Buenos Aires, para "cebada forrajera, grado 2, sobre vagón dársena", menos m$n. 0,04	—.—
Centeno:	Cotización oficial de la pizarra de la Cámara Gremial de Cereales de Buenos Aires, para "centeno sobre vagón dársena", menos m$n. 0,08	—.—
Afrecho:	Afrechillo, rebacillo y semitín: Cotización oficial de la pizarra de la Cámara Gremial de Molineros para "afrechillo, exportación, entrega fechas", más m$n. 0,21	—.—
Alpiste.		8,80
Algodón:		58,00
Caseína en grano:		24,50
Caseína molida:		26,00
		En m$n. por kilo neto
Manteca:		1,09

PRODUCTOS POR LOS CUALES DEBEN ENTREGARSE LAS DIVISAS DE ACUERDO CON EL AFORO QUE RIJA AL EFECTUARSE EL EMBARQUE

Extracto de quebracho—

	En m$n. por tt. bruto
Soluble en agua fría.	268,00
Soluble en agua caliente primera.	253,00
Soluble en agua caliente segunda.	246,00
Soluble en agua caliente tercera.	239,00

CARNE BOVINA CONGELADA

	En m$n. por tt. neto
Tipo "Chilled"—	
Cuartos compensados (igual cantidad de cuartos delanteros y traseros).	480,53
Cuartos traseros.	604,54
Trozos:	449,53
Tipo "Continente superior"—	
Cuartos compensados (igual cantidad de cuartos delanteros y traseros).	434,03
Cuartos traseros.	558,03
Trozos.	403,03
Tipo "Continente bueno":	403,03

CARNE OVINA CONGELADA

Corderos y borregos.	705,29
Capones y ovejas.	463,48
Corned beef.	562,00

MENUDENCIAS CONGELADAS	VACUNAS	OVINAS	PORCINAS
		En m$n. por tt. neto	
Hígados.	624,73	910.07	697,56
Riñones	972,71	1.604,86	697,56
Corazones	263,51	492,01	282,50
Colas	496,04	—	—
Mondongos	186,02	—	—
Lenguas	821,56	837,08	—
Sesos	—	434,05	449,56

Art. 2.° — La negociación de cambio correspondiente a las ventas de tortas oleaginosas y demás residuos de la fabricación de aceites vegetales, se efectuará transitoriamente sobre la base del producido real F. O. B.

Art. 3.° — Para las ventas de trigo, maíz, lino, avena, cebada, centeno, afrecho, afrechillo, rebacillo y semitín, debe tomarse la cotización diaria del día hábil anterior.

Art. 4.° — Establécese una reducción del 15 o|o en el aforo de la carne ovina congelada que se embarque desde puertos situados en los Territorios del Sud.

Art. 5.° — No se aplicarán los aforos para las operaciones efectuadas con Alemania y países limítrofes excluído Brasil.

Art. 6.° — Comuníquese, etc.

P. GROPPO

RESOLUCION DE REPARTICION

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Ministerio de Agricultura

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 188.727 — 1939.

Buenos Aires, 13 Noviembre 1939. — Señor Director de Minas y Geología Ingeniero Tomás Ezcurra S|D. Ernesto Weis, argentino, soltero, rentista, de 63 años de edad, con domicilio en la calle Arenales 1947, Ciudad, ante el señor Director con la mayor atención digo: Que conforme al Art. 23 del Código de Minas, solicito un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar denominado Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad Fiscal. — El punto de partida para la ubicación será uno situado a 500 metros al Este del esquinero Noreste de la boratera "Juanita" que figura en el padrón de Minas a nombre del señor Henry F. Johnson, de este punto se medirán 5000 metros al Este y de aquí 10.000 metros al Norte para encontrar el vértice Sud-Oeste de un rectángulo de 8000 metros al Norte por 2500 metros al Este, cerrando así una superficie de 2000 hectáreas. — Será Justicia. — Fdo.: E. Weis. — Recibido en mi Oficina hoy trece de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve siendo las quince horas cuarenta y dos minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Noviembre 17|39. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Arenales 1947, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. —Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en la forma descripta por el interesado en su escrito de presentación. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos derivados de las minas "La Paz IV", "La Paz I-II" y "La Paz III". — En estas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 5 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 9 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos; Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Abril 25 de 1940. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre del señor Ernesto Weis, bajo el número 1204, folio 104 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.11 jun.-N.° 4480-v.22 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes, Expediente número 188.750-1939.

Buenos Aires, 14 Noviembre de 1939. Señor Director de Minas y Geología, Ingeniero Tomás Ezcurra S|D. Raúl Carlos Rey Messuti, de 29 años de edad, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Obligado 285, Temperley, F. C. S., ante el señor Director General respetuosamente digo: Que conforme al artículo 23 del Código de Minas solicito un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en el territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal. El punto de partida para la ubicación será uno situado a 2000 metros al Oeste del esquinero Noroeste de la mina "Mary", expediente 142.181-38. De este punto se medirán 4000 metros al Norte para encontrar el vértice Sud Oeste de un rectángulo de 5000 metros al Norte por 4000 metros al Este, cerrando así una superficie de 2000 hectáreas. El señor Ernesto Weis, domiciliado en Arenales 1947, Ciudad, queda facultado para tomar vistas y tramitar la presente solicitud. Es justicia. Fdo.: Raúl C. Messuti. — Recibido en mi oficina hoy catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve siendo las doce horas treinta minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Noviembre 17|39. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Arenales 1947, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Los Andes, Dpto. Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona **solicitada de 2000 hectáreas de superficie** ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en la forma indicada por el interesado en su escrito de presentación. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Abril 3 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Abril 5 de 1940. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. Buenos Aires, Abril 19 de 1940. Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre del señor Raúl Carlos Rey Messuti, bajo el N.° 1192, folio 91 del Registro de Cateo y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e 11 jun.-N.° 4481-v.22 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. Expte N.° 188.739-1939.

Buenos Aires, 13 de Noviembre 1939. — Señor Director de Minas y Geología, Ingeniero Tomás M. Ezcurra S|D. — Raúl Carlos Rey Messuti, de 29 años de edad, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Obligado 285, Temperley, F. C. S., ante el señor Director respetuosamente digo: Que conforme al artículo 23 del Código de Minería, solicito un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar denominado Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados. El punto de partida para la ubicación será uno situado a 500 metros al Este del esquinero Noreste de la boratera "Juanita" que figura en el Padrón de Minas a nombre del señor Henry F. Johnson. De este punto se medirán 2500 metros al Oeste para encontrar el vértice Nor Oeste de un rectángulo de 5000 metros al Sud por 4000 metros al Este cerrando una superficie de 2000 hectáreas. El señor Ernesto Weis, domiciliado en Arenales 1947, Ciudad, queda autorizado para tomar vista y atender la tramitación de la pre-

sente solicitud. Saludo al señor Director muy atentamente. Fdo.: Raúl C. Messuti. Otrosí digo: Las substancias a que me refiero en esta solicitud son "primera y segunda categoría". Es justicia. Fdo.: Raúl C. Messuti. Otrosí digo. Los terrenos a que me refiero en esta solicitud son de propiedad fiscal. Es justicia. Fdo.: Raúl C. Messuti. — Recibido en mi Oficina hoy trece de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las quince horas cincuenta y cuatro minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, Noviembre 17|39. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Arenales 1947, Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que, según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, de conformidad con lo solicitado por el recurrente. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos derivados de las minas "Juanita" "Industria" y "Rita". En estas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Abril 5 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 9 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Abril 24 de 1940. Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), a nombre del señor Raúl Carlos Rey Messuti, bajo el N.° 1202, folio 102 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.11 jun.-N.° 4482-v.22 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 188.741-1939.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1939. — Señor Director de Minas y Geología, Ing. Tomás Ezcurra S|D. — Raúl Carlos Rey Messuti, de 29 años de edad, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Obligado N.° 285, Temperley, F. C. S., ante el señor Director respetuosamente digo: Que conforme al artículo 23 del Código de Minería, solicito un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar denominado Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal. — El punto de partida para la ubicación será uno situado a 500 metros al Este del esquinero Noreste de la boratera "Juanita", que figura en el Padrón de Minas a nombre del señor Henry F. Johnson. De este punto se medirán 5000 metros al Norte para encontrar el vértice Sud Oeste de un rectángulo de 5000 metros al Norte por 4000 metros al Este cerrando así una superficie de 2000 hectáreas. — El señor Ernesto Weis, domiciliado en Arenales N.° 1947, queda autorizado para tomar vistas y atender la tramitación de esta solicitud. — Es justicia. Fdo.: Raúl C. Messuti. — Otrosí, digo: Las substancias a que me refiero en esta solicitud son de la primera y segunda categoría. — Es justicia. Fdo.: Raúl C. Messuti. — Recibido en mi Oficina hoy trece de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las quince horas cincuenta y seis minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Noviembre 17|39. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Arenales 1947, Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que, según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, de conformidad con lo solicitado por el recurrente. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos derivados de la mina "Sijes". — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 5 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 9 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Abril 25 de 1940. Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) a nombre del señor Raúl Carlos Rey Messuti, bajo el número 1203, folio 103 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.11 jun.-N.° 4479-v.22 jun.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902. Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 13 de Junio de 1940

	COMPRA	VENTA
Inglaterra . . .	13.50	17.—
E. Unidos . . .	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Italia	16.96	21.36
Alemania . . .	136.36	171.72
Suiza	75.32	94.85

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 3 de julio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de un camión con carrozado especial para el transporte de ropa, según detalle en la nómina respectiva, con destino al servicio del Sanatorio Nacional para Tuberculosos, en Santa María (Córdoba).

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora arriba indicados, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, de esta Dirección General de Administración, calle Santa Fe 953, planta baja, de acuerdo a los pliegos de bases y condiciones y nómina del artículo a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Oficina antes mencionada (3er. piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas y los sábados de 9½ a 11½ horas, así como también en la Dirección del establecimiento aludido.

Buenos Aires, Junio 14 de 1940. — El Director General de Administración.

e.14 jun.-N.° L-961-v.19 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 25 días contados hasta el 28 de junio de 1940, a las 15 horas, para contratar las obras de construcción de un pabellón destinado a la Escuela Hogar de Telén, Territorio de La Pampa.

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en las localidades de Santa Rosa y General Pico, ambas del Territorio de La Pampa. — El Secretario General.

e.3 jun.-N.° L-897 v.3 jun.
e.6 jun.-N.° L-897-v.6 jun.
e.10 jun.-N.° L 897-v.10 jun.
e.12 jun.-N.° L-897-v.12 jun.
e.14 jun.-N.° L-897 v.14 jun.
e.17 jun.-N.° L-897-v.17 jun.
e.19 jun.-N.° L 897-v.19 jun.
e.21 jun.-N.° L-897-v.21 jun.
e.24 jun.-N.° L-897 v.24 jun.
e.27 jun.-N.° L-897-v.27 jun.

Llámase a licitación pública por el término de 25 días contados hasta las 15 del 5 de julio próximo, para contratar de conformidad con lo establecido en la Ley 11619 y de acuerdo a las bases y pliegos de condiciones aprobado, la reconstrucción del edificio ocupado por la Escuela número 9 del Consejo Escolar 2.°, sito en la calle Moreno 2104, esquina Rincón.

Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2.° piso. — El secretario general.

e.11 jun.-N.° L-950-v.11 jun.
e.14 jun.-N.° L-950-v.14 jun.
e.17 jun.-N.° L-950-v.17 jun.
e.18 jun.-N.° L-950-v.18 jun.
e.21 jun.-N.° L-950-v.21 jun.
e.25 jun.-N.° L-950-v.25 jun.
e.27 jun.-N.° L950-v.27 jun.
e.28 jun.-N.° L-950-v.28 jun.
e.2 jul.-N.° L-950-v.2 jul.
e.4 jul.-N.° L-950-v.4 jul.

Llámase a licitación pública, simultáneamente en esta Capital y en la Ciudad de Córdoba, por el término de 25 días contados hasta las 15 del 25 de junio próximo para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones, aprobado, las obras de nivelación, desagües y construcción de camino en la Colonia de Vacaciones de Alta Gracia, Provincia de Córdoba. — Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña N.° 935, 2.° piso, Capital y en la Inspección Seccional de la Provincia de Córdoba.

El Secretario General.

e.1.° jun.-N.° L-888-v.1.° jun.
e.3 jun.-N.° L-888-v.3 jun.
e.5 jun.-N.° L-888-v.5 jun.
e.7 jun.-N.° L-888-v.7 jun.
e.11 jun.-N.° L-888-v.11 jun.
e.14 jun.-N.° L-888-v.14 jun.
e.17 jun.-N.° L-888-v.17 jun.
e.19 jun.-N.° L-888-v.19 jun.
e.21 jun.-N.° L-888-v.21 jun.
e.24 jun.-N.° L-888-v.24 jun.

Llámase a licitación pública por el término de 25 días contados hasta las 16 horas del 17 de junio de 1940, a efectos de contratar las obras de construcción de dos pabellones destinados a la Escuela-Hogar de Villa Castelli (La Rioja).

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.° piso). — Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la Ciudad de La Rioja.

e.24 mayo-N.° L-842-v.24 mayo.
e.27 mayo.-N.° L-842-v.27 mayo.
e.28 mayo-N.° L-842-v.28 mayo.
e.31 mayo.-N.° L-842-v.31 mayo.
e.4 jun.-N.° L-842-v.4 jun.
e.6 jun.-N.° L-842-v.6 jun.
e.7 jun.-N.° L-842-v.7 jun.
e.11 jun.-N.° L-842-v.11 jun.
e.14 jun.-N.° L-842-v.14 jun.
e.15 jun.-N.° L-842-v.15 jun.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la adquisición de materiales para alambrar.

Tramo: San Antonio de La Paz a Icaño.

Las propuestas deberán ser presentadas en la 11.ª Sección (Catamarca), donde puede solicitarse informes.

e.14 jun.-N.° L-989-v.19 jun.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte.: 10.272 D.T.P. 1940

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de energía eléctrica a una parte de las instalaciones electromecánicas del Distrito Mar del Plata, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial (Oficina de Compras), calle

Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría General de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 15 de julio próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 10 de 1940. — R. Zavalla Carbó, Secretario General.

e.14 jun.-N.° L-985-v.26 jun.

dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a resolver la cuestión que se les plantee. — El fallo que recaiga será inapelable y sin recurso alguno ante los Tribunales. — Firmado en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta. — (Firmados): R. Donadeu. — J. Datsira. — I. Datsira. — Entre líneas, mayores de edad Vale.

Buenos Aires, Junio 8 de 1940. — Carlos Ma. Bouquet, p. a. s.: Ricardo Williams, secretarios.

e.14 jun.-N.° 4630-v.19 jun.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS DEL DIA

RAMON DONADEU LTDA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Fernando Cermesoni, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre Don Ramón Donadeu, español, casado, domiciliado en la calle Juan B. Ambrosetti número cincuenta y cinco; Don Jaime Datsira, español, casado, domiciliado en la calle Centenera número setecientos treinta y dos y Don Isidro Datsira, argentino, soltero, domiciliado en la calle Centenera número setecientos treinta y dos, mayores de edad, se ha convenido constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye en la fecha entre las partes arriba indicadas, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se podrá dedicar a toda clase de negocios, ya fueren industriales, de reventa, distribución o representaciones y consignaciones, y ya fueren exclusivamente propios o en parte ajenos, y a tal efecto pueda negociar y lucrar con todo bien o actividad que pueda ser materia de comercio y ejercitar todos los actos que conduzcan a tales objetos, pudiendo a ese fin tener establecimientos, sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de «Ramón Donadeu Ltda.», Soc. de Resp. Ltda., tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente con carácter provisorio en la calle Caugallo número cuatrocientos treinta y nueve, y su duración será por plazo indeterminado. — Tercera: El capital social lo forma la suma de Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, íntegramente suscripto en dinero efectivo, dividido en cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, correspondiendo a cada socio como aporte, las siguientes: A Don Ramón Donadeu, diez y ocho cuotas, que importan, un mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal; a Don Jaime Datsira, diecisiete cuotas, que importan, un mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal; y a Don Isidro Datsira, quince cuotas, que importan, un mil quinientos pesos mone nacional de curso legal. — Cuarta: Anualmente en la fecha que establezcan los socios, se practicará un balance general de los negocios, de acuerdo a las prácticas comerciales, sin perjuicio de las comprobaciones parciales que los mismos resolvieran practicar para conocer la marcha de la Sociedad. — Quinta: Las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances generales, serán distribuídas así: cinco por ciento se destinará al Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital y el resto, será distribuído entre los socios, en proporción al capital aportado por cada uno. Las pérdidas si las hubiere, serán repartidas proporcionalmente a los capitales de cada socio. — Sexta: La administración y dirección de los negocios de la Sociedad, estará a cargo del socio Don Ramón Donadeu; a cuyo efecto se le designa Gerente. — Séptima: El socio Gerente tendrá las más amplias facultades para la Dirección y Administración de los nego- (Continúa en el sello N.° 240.931 de un peso, año 1940) (Continuación del sello N.° 020.658 de siete pesos con cincuenta centavos, año 1940) cios de la Sociedad, de quien será el representante legal. — Tendrá a su cargo todas las decisiones de orden interno, como la facultad de nombrar los factores, empleados y apoderados de cualquier naturaleza que lleguen a ser necesarios. — Tendrá exclusivamente el uso de la firma social en los tratos de la Sociedad con cualquier tercero, sea particular, Institución Comercial o Bancaria, como así ante las Autoridades, ya fueran Nacionales, Provinciales o Municipales. — Tendrá asimismo todas las facultades que requieren los poderes especiales, con la sola excepción de los casos contenidos en los incisos números: quinto, sexto, octavo, décimo sexto y décimo séptimo, del artículo mil novecientos quince del Código Civil. — Podrá dar poderes generales o especiales, a objetos determinados, pero no podrá sustituir sus propias facultades in-generis. — Octava: Todas las resoluciones que traten de la aprobación de los balances, remoción de Gerente y cualquiera otra que no esté comprendida en las facultades de éste, serán tomadas con la presencia de los socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento del capital social, entendiéndose que cada cuota tendrá derecho a un voto y por simple mayoría de votos, salvo en los casos especiales en que la Ley exija includiblemente mayor número, en cuyos casos se aplicarán las disposiciones de la misma. — Las resoluciones serán asentadas en actas, las cuales para su validez, deberán ser firmadas por todos los socios presentes. Las reuniones serán presididas por el socio presente que tenga mayor capital, quien tendrá doble voto en caso de empate. — Novena: Si algún socio resolviera retirarse de la Sociedad, éste deberá comunicar a los demás, con seis meses de anticipación, pudiendo los otros socios aceptarle de inmediato su retiro o bien al término del plazo establecido y si les convinieran, resolver la liquidación y disolución de la Sociedad o adquirir de aquél su parte de capital, tomando por base el último balance aprobado y el importe que resulte, abonarlo así: Diez por ciento al plazo de seis meses y el resto en nueve cuotas trimestrales escalonadas del diez por ciento, sin interés, no teniendo ningún derecho a ganancias sobre el resultado del balance que arroje ese ejercicio. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, podrán ser incorporados a la Sociedad los herederos o legatarios del difunto, por el valor de las cuotas que le correspondían, siempre que así lo resolvieran los socios con el voto de la mayoría requerida por la Ley. — En caso contrario, que los demás socios, no aceptarán su incorporación, el haber por capital que resulte a favor del socio fallecido, le será abonado a sus herederos o legatarios, de acuerdo al último balance aprobado por los socios si así lo convinieren, (Continúa en el sello N.° 240.932 de un peso, año 1940) (Continuación del sello N.° 240.931, año 1940 de un peso) más el monto de las ganancias o pérdidas, que resultaren del ejercicio cerrado después del fallecimiento del socio y en diez cuotas trimestrales escalonadas del diez por ciento cada una, sin interés, pudiendo distribuirse el monto de los cuotas, proporcionalmente al capital de los socios restantes, transferirlas a uno o más socios o bien a terceras personas. Si los socios sobrevivientes no quisieran hacerse cargo de los negocios y seguir con la Sociedad, se procederá por ellos mismos a su inmediata liquidación, siempre que cuenten con la mayoría de votos del cincuenta y uno por ciento del capital restante, excluído el monto del capital del socio fallecido, no pudiendo intervenir en forma alguna en las votaciones y resoluciones, los herederos o legatarios del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación y se limitarán a la inspección de los libros y fiscalización de los mismos, únicamente, quedándoles prohibido cualquier ingerencia en los negocios y administración de la Sociedad. — Undécima: Cualquier diferencia o cuestión que se planteara entre los socios durante la existencia de la Sociedad su disolución o liquidación, serán

AVISOS DIVERSOS

LA MERCANTIL SUD AMERICANA

Sociedad Anónima
25 de Mayo 515

De acuerdo con la facultad que le acuerda el artículo 5.° de los Estatutos, el Directorio ha resuelto emitir 4.100 acciones de un mil pesos m|n. cada una, para cuya suscripción los actuales accionistas tienen derecho de preferencia, del que deberán hacer uso antes del 15 de junio de 1940. — El Directorio.

e.13 jun.-N.° 4621-v.15 jun.

COMEGA

Cía. Mercantil y Ganadera S. A.
25 de Mayo 515

El Directorio ha resuelto emitir de acuerdo con la facultad que le acuerda el artículo 5 de los estatutos, 6.400 acciones de setecientos cincuenta pesos m|n. c|u., para cuya suscripción los actuales accionistas tienen derecho de preferencia, del que deberán hacer uso antes del 15 de junio 1940. — El Directorio.

e.13 jun.-N.° 4616-v.15 jun.

INDUCO, S. A. DE INDUSTRIA Y COMERCIO

25 de Mayo 515

Atento a la facultad que el artículo 8.° de los estatutos le acuerda, el Directorio ha resuelto emitir 5.500 acciones de un mil pesos m|n. cada una, para cuya suscripción los actuales accionistas tienen derecho de preferencia, del que deberán hacer uso antes del 15 de junio de 1940. — El Directorio.

e.13 jun.-N.° 4617-v.15 jun.

DEVOLUCION DE CAPITAL

The American Quebracho Company
Sociedad Anónima en Liquidación

La Comisión Liquidadora avisa a los señores accionistas que a partir del 24 de junio corriente se abonará en la Caja de la Sociedad, calle 25 de Mayo 489, 8.° piso, los días hábiles de 10 a 12 horas, la cuarta cuota de liquidación por capital.

Buenos Aires, Junio 12 de 1940.

e.13 jun.-N.° 4602-v.15 jun.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE BONOS MUNICIPALES

Se hace saber a los interesados que el día 14 del corriente, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir los fondos amortizantes, vencimiento 1.° de julio de 1940, de los siguientes empréstitos:

	v$n.
Pavimentación 1910 — Ley 7091 — 11.ª serie . . .	277.100.—
Pavimentación 1910 — Ley 7091 — 12.ª serie . . .	341.900.—
Pavimentación 1910 — Ley 7091 — 13.ª serie . . .	320.100.—
Bonos de Pavimentación — Ley 11.593 — 5.ª serie .	508.200.—
Bonos de Pavimentación — Ley 11.593 — 6.ª serie .	636.000.—
Bonos de Pavimentación — Ley 11.593 — 8.ª serie .	126.600.—

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco. calle Reconquista N.° 258|274, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de julio de 1940, hasta el día 31 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

En caso de que en la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo.

Buenos Aires, 1.° de Junio de 1940.

e.3 jun.-v.14 de jun.

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 14 del corriente, a las 16.30 horas tendrá lugar la licitación para cubrir los fondos amortizantes correspondientes a los siguientes empréstitos:

Vencimiento 30 de junio de 1940: Provincia de San Juan 4 1|2 o|o 1936, Ley 724, serie 1a., v$n. 44.800.

Vencimiento 1.° de julio de 1940: Crédito Argentino Interno 1934, 5 o|o, Ley 11 671, Serie B, v$n. 733.900.

Crédito Argentino Interno 1934, 5 o|o, Ley 11 671, Serie E, v$n. 751 100.

Crédito Argentino Interno, 4 1|2 o|o 1936, Leyes 12.139, 12 237, v$n. 584.200.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|274, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de julio de 1940, hasta el día 31 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

En caso de que en la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo.

Buenos Aires, 1.° de Junio de 1940.

e.3 jun. v.14 jun.

LICITACION DEL EMPRESTITO MUNICIPAL

"CASAS PARA OBREROS - Ley 4824"

Se hace saber a los interesados que el día 5 de julio próximo tendrá lugar, simultáneamente, en esta Capital a las 11,30 horas (hora argentina) y en Berlín a las 15,30 horas (hora Berlín), la licitación correspondiente al vencimiento 1.° de octubre de 1940 del empréstito del rubro, cuyo fondo amortizante es de m$n. 48.200 valor nominal.

Las propuestas se recibirán en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|274 y en la Dirección del Deutsche Bank, Berlín, hasta el día y horas señalados, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado.

A los fines de la comparación de los precios, entre las propuestas presentadas en Berlín y pagaderas en dicha plaza, con las recibidas en esta Capital, se tomará como tipo de cambio el que rigiere en dicha fecha en el mercado libre de cambios para la moneda alemana.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de octubre de 1940 hasta el día 31 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 7 de junio de 1940.

[illegible] e.8 junio v.5 julio.

COMISION NACIONAL DE COORDINACION DE TRANSPORTES

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento General de la Ley N.° 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Comisión las observaciones que estimen pertinentes, con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos números 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente N.° 440|40.

Nombre de la empresa: Cía. Internacional de Transportes Automóviles S. A.

Domicilio de la misma: Calle Florida N.° 783.

Clase de servicio, pasajeros, equipajes, encomiendas y cargas.

Itinerario: Entre San Luis y Villa Dolores, pasando por Barrancas Coloradas, Suyunque Viejo, Suyunque Nuevo, Señor de la Quebrada, Nogoli, con ramal a Vizcacheras, Las Tosquitas, Pozo del Molle, San Francisco, Los Corrales, Luján, El Bañadito, La Aguada, Quines, Los Galpones, La Blanca, Candelaria, San Celestino, Balde de Aumada, Balde de Escudero, Los Algarrobos, Arbol Verde, Las Palomas, Los Cajones, San José y Las Encrucijadas.

Entre San Luis y Las Tosquitas, pasando por Bajos Hondos, El Milagro, La Chilca, San Raimundo, Cañada Larga, La Eulogia, Vizcacheras, La Vivorita, La Escondida, El Barrial, Las Brisas, Balde del Retamo, Toro Negro, Balde de Esperanza con desvío a El Bagual, El Tala y Socoscora.

Entre El Tala y Villa General Roca por Estancia La Dora y El Bagual.

Y entre Quines y Balde de Escudero.

El Plazo para las observaciones vence quince días después de la última publicación. — Ing. Carlos M. Ramallo, hijo, Inspector General de Coordinación.

e.14 jun.-N.° 4632-v.14 jun.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867



Al comercio. Solís y Scoane, avisan que, de común acuerdo han disuelto la sociedad que tenían constituída para remates y comisiones, haciéndose cargo el Sr. Armando Fernández Solís del activo y pasivo, domicilio de las partes, Victoria 1312. — 13|6|940.

e.14 jun.-N.° 4646-v.19 jun.

Vicente Scherma, el 20 junio, a las 16 horas remataré las existencias que constituyen el negocio zapatería Franco 2499, por orden de su dueño José Butera, domiciliado en el mismo. — Reclamos ley Congreso 5002.

e.14 jun.-N.° 4628-v.19 jun.

Angel Rodríguez, balanceador, martillero público oficinas Alsina 2562 esq. Alberti 211; Benigno Alvarez Villamil y Avelino Prado, venden a César Micheli y Humberto Gaiardo, el almacén comestibles, despacho bebidas, casa comidas y canchas bochas, Velasco 202|06 esquina Lavalleja 494, domicilio ambas partes, reclamaciones de ley en mis oficinas.

e.14 jun.-N.° 4629-v.19 jun.

La sociedad colectiva "Fernández Criado y Compañía", importación de tejidos y ropería, al por mayor, domiciliada en la calle Alsina 1159, transfiere su activo y pasivo por disolución social a la Sociedad en Comandita "Fernández Criado y Compañía", que se constituirá con el mismo objeto y estará domiciliada también en la calle Alsina número 1159. — Reclamaciones Ley 11.867, a la escribanía Torterola, Maipú 71, 5.° piso.

e.14 jun.-N.° 4630-v.19 jun.

Se hace saber que Jacobo Grünman, vende libre de pasivo su farmacia, calle Cabildo N.° 499 esquina Maure, denominada "Farmacia Maure", a Boris Stoliar. — Reclamaciones de ley: Comprador calle Arregui N.° 2660. Vendedor Maure N.° 2388, donde fijan domicilio respectivamente.

e.14 jun.-N.° 4631-v.19 jun.

Se hace saber que el negocio de café, restaurant y bar denominado "Elite", situado en esta Capital, calle Sarmiento número 626, de propiedad de Severino Alvarez Parada, domiciliado en el mismo se vende a los señores Guido Callegari y Pedro Badrutt, domiciliados en calle Argerich número 1390. — Reclamos Ley 11.867, escribanía de Ricardo Martín, Bmé. Mitre N.° 519, Escrit. 36.

Buenos Aires, Junio . . . de 1940. —

e.14 jun.-N.° 4637-v.19 jun.

R. Laguela, martillero público, oficina Sarandí 329, avisa que María Di Sciascio vende a David Alvarez el despacho de pan y facturas sito Cevallos 949, domicilio de los contratantes para reclamaciones de ley.

e.14 jun.-N.° 4638-v.19 jun.

Peerless Radio Products (Productos de Radio Peerless) Johnson & Compañía, de la calle Venezuela 1132, comunica haberse retirado voluntariamente el socio Gerhardt Walter Preiser, mismo domicilio y que continuará sus operaciones con los socios restantes quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Buenos Aires, Junio 13 de 1940.

e.14 jun.-N.° 4640-v.19 jun.

Por 5 días se hace saber: queda disuelta la sociedad "Giroldi, Miguens, y Compañía", con negocio de remates y comisiones en general, sita en la calle Sarmiento número 299, domicilio de las partes, tomando a su cargo el activo y pasivo los socios señores José Giroldi y Angel A. Miguens. — Reclamos: Escribanía Barbera y Belçaguy, Avenida de Mayo 749.

e.14 jun.-N.° 4641-v.19 jun.

Carlos Wainstein y Emma Aubert Duffy, venden a Cecilia Carlota Masovetzky, el negocio de farmacia "Avenida", sito Avenida del Tejar 3002, donde las partes constituyen domicilio para las reclamaciones de ley.

e.14 jun.-N.° 4642-v.19 jun.

Aviso comercio: Kamaho Yamagusuku vende café, lechería, Lavalle 630 (dom. partes), a Eiteku Gaya. Recl. Barragán, Victoria 1349.

e.14 jun.-N.° 4636-v.19 jun.

Se hace saber por el término de 5 días que la sociedad colectiva "Quadri y Raffo", constituída por los señores Eugenio P. Quadri y José Raffo, de éste hoy sus sucesores, doña Fartunata Samalea de Raffo y doña Alcira Fortunata, don José Carlos y don Sergio César Raffo y Samalea; que explotaba el ramo de construcción y edificación en general, con domicilio en Gascón número 483, transfiere por disolución el activo y pasivo al socio señor Quadri. Reclamos Ley 11.867, al escribano Ricardo Wright, Avenida R. S. Peña 917, 3er. piso, donde las partes constituyen domicilio.

e.14 jun.-N.° 4633-v.19 jun.

Se avisa que María A. Ramos, Bogotá 3299, vende a Luisa Carreras de Saccani, el negocio de despacho de pan y factura, sito Bogotá 3299. — Reclamos en Plaza 3639, domicilio de la compradora.

e.14 jun.-N.° 4634-v.19 jun.

Aviso al comercio Jiro Mori, vende su despacho de pan y confitería calle Defensa 429 a Genoveva D. de Mezquida. Reclamos de ley mismo negocio, domicilio de las partes.

e.14 jun.-N.° 4627-v.19 jun.

Salvador Bottari, vende a Juan Cacopardo, la mitad que le corresponde en el negocio de garage sito calle Balcarce número 1325, donde ambos se domicilian, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. — Reclamaciones a escribanía Zúñiga, Braschi, calle 25 de Mayo N.° 489, piso 8.°.

e.14 jun.-N.° 4649 v.19 jun.

Se hace saber que por retiro del socio Ulfilas Rau, domiciliado en Santa Fe N.° 2861, de la sociedad "IVO" Industria Vendedora de Oleaginosos, dedicada a la venta de productos oleaginosos y establecida en la calle Porteña número 454, se hace cargo del activo y pasivo el otro socio señor Pedro García Maracco, domiciliado en Porteña N.° 454. — Interviene el doctor Helmut Simons, Reconquista N.° 480, piso 2.°.

e.14 jun.-N.° 4626 v.19 jun.

Se avisa que Farach y Cía., Sociedad de Resp. Ltda., del ramo de mercería en general y anexos, con domicilio en la calle Paso 641, transfiere por disolución su activo y pasivo a la Sociedad Mumare Hermanos, a constituirse, con domicilio en Paso 641. — Reclamos: C. J. Sirolli Mazza, escribano, Reconquista 281, escritorio 36.

e.14 jun.-N.° 4635-v.19 jun.

González y Cía., oficinas Moreno 1531, avisan que José Ribeiro vende despacho de pan calle Balbastro N.° 1351 a José Alonso. — Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio ambos.

e.14 jun.-N.° 4645-v.19 jun.

NUEVAS CONVOCATORIAS

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE COLONIZACION (C. I. A. C.)

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de julio de 1940, a las 11 horas, en la sede social S. Martín 195, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1939. Informe de los síndicos.

2.° Determinación del número de directores titulares y directores suplentes para el ejercicio de 1940.

3.° Elección de tres o cinco directores titulares; de uno o dos directores suplentes; de un síndico titular y uno suplente, en reemplazo de todo el actual Directorio que termina su mandato.

4.° Determinación de los honorarios de los síndicos para el año 1939.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con los estatutos, para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea en las oficinas de la compañía.

Otra: Habiendo la Asamblea General Extraordinaria de accionistas del 6 de junio de 1939, aprobado la reducción del capital social a m$n. 1.500.000.— y habiendo sido ratificada esta resolución por Decreto del P. E. del 4 de agosto de 1939, los accionistas deberán hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea General Ordinaria a que se llama por la convocatoria precedente, depositar sus acciones en la caja de la sociedad a fin de dejar constancia en las mismas de la reducción del capital social y valor nominal de las acciones.

La sociedad declina toda responsabilidad respecto de los que omitieren esta presentación.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1940.

— Miguel Camuyrano, presidente.

e.14 jun.-N.° 4644-v.3 jul.

ASOCIACION COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE ELECTRICIDAD, RADIO Y TELEVISION A. C. Y. E. D. E.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 3.° inciso H., del estatuto social, se convoca a los asociados a la Asamblea General Extraordinaria para el día 30 del corriente mes de junio a las 9 horas, en Bustamante 47, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Propuesta de compra de la propiedad calle Gascón 62, para sede social.

3.° Forma de pago de la misma y autorización para contratar empréstito.

4.° Autorización para firmar la escritura respectiva.

5.° Designación de tres socios para firmar el acta.

e.14 jun.-N.° 4647-v.17 jun.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL RECONSTRUCCION AGRARIA

Calle San Martín 195 — Buenos Aires

CONVOCATORIA
de los Accionistas a Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de julio de 1940, a las 11,30 horas, en la sede de la sociedad, calle San Martín 195, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1939; informe de los síndicos.

2.° Elección de tres directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Edmundo Criscuoli, presidente.

e.14 jun.-N.° 4643-v.3 jul.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Avisamos que Diego y Fernando Rodríguez Venegas, venden a José Casamento, garage calle **Iriarte 2639**, domicilio ambos contratantes. Reclamos de ley Rivadavia 1727, ofic. del señor José Cías González.

e.12 jun.-N.° 4563-v17 jun.

Al comercio: Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Talcahuano N.° 52, avisan: que se vende el negocio de despensa de la calle **Alsina N.° 1110**. Vendedor: Angel Rubio Compradores: José Medín y Benito Pérez. Ambos domiciliados en el negocio. Reclamos de ley.

Buenos Aires, Junio 10 de 1940.

e.12 jun.-N.° 4564-v.17 jun.

Cayetano Pécora, balanceador, Alberti 315, avisa: Juan Santos, vende a Ventura Santos, la parte mitad del taller electromecánico para automóviles calle **Garay 3556**, domicilio de ambos. Reclamos término ley en el mismo negocio.

e.12 jun.-N.° 4551-v.17 jun.

Avisa G. Gimena Cano, balanceador y comisionista, oficina Paraná 290, U. T. 35 Libertad 4599: con mi intervención se vende el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta Ciudad, calle **San José 967**, domicilio de las partes. Vendedor: Ricardo Fernández. Compradores: Arturo Rúa y Benjamín Rúa. Reclamos término de ley. — Buenos Aires, Junio 12 de 1940.

e.12 jun.-N.° 4552-v.17 jun.

José Martínez, martillero público, San José 143, avisa: que Francisco Marenco, vendió con fecha once agosto 1934, almacén despacho bebidas, **Avellaneda 1**, a Clementino M. Zorrilla. Ambos domiciliados Boyacá 867, para reclamos de ley.

e.12 jun.-N.° 4553-v.17 jun.

Se hace saber por el término de ley que la sociedad "Micheli y Compañía", dedicada a la explotación de una casa de importaciones y representaciones, transfiere su activo y pasivo a la sociedad "Hefty, Micheli y Compañía", que será su continuadora. — Ambas entidades tienen su domicilio en la calle Uruguay 463, de esta ciudad. — Reclamos: escribanos M. y R. Chiloteguy, Rivadavia 409.

e.10 jun.-N.° 4442-v.14 jun.

Manuel Navallo, vende a Benigno González, su despensa **Bacacay 5102**, domicilio ambos. — Interviene martillero señor José A. Mesa, Bacacay 5264.

e.10 jun.-N.° 4471-v.14 jun.

Antonio Blanco y Cía., avisan que Paulino Cassese, venden al señor Andrés Ermocida, negocio de restaurant, desp. vinos y cervezas, calle **Salguero 1352**. Recl. ley en el negocio dom. allí ambas partes.

e.13 jun.-N.° 4586-v.18 jun.

Don Vieites y Pose domiciliado en Avenida San Martín 3200 vende a Don A. B. Ruiz domiciliado en el mismo, su negocio de bombones y caramelos ubicado en la calle **Avenida San Martín 3200**.

e.10 junio.-N.° 4476-v.14 junio.

Al comercio: Guillermo P. Míguez, balanceador público, oficinas Larrea 24, 47-5661 avisa; Eulogio Pavón, vende a Sebastián Semorile, negocio comestibles, vinos y cervezas envasadas, establecido **Republiquetas 1628**, domicilio contratantes en negocio.

e.10 jun.-N.° 4461-v.14 jun.

Al comercio: Jordano Asencio balanceador público, Lima 411, avisa que: Manuel Torreiro y Avelino Onis venden a Alfonso González su parte correspondiente del negocio de almacén de comestibles **Rivadavia 5892**, que explotaban en compañía de José María Cabañas el que con Alfonso González se hacen cargo del activo y pasivo del negocio, reclamaciones en el negocio, domicíliase partes.

e.12 jun.-N.° 4557-v.17 jun.

J. García, oficina Alsina 1719 avisa: Justina Teves, vende su panadería **Constitución 3749**, a Mariano Conde, domicilio de los contratantes y reclamaciones Alsina 1719.

e.12 jun.-N.° 4559-v.17 jun.

Al comercio: Salvador Goncalves da Silva, vende su negocio de lechería sito **Bariloche 502**, su domicilio, a Domingo Avalle, domiciliado Bariloche 751. — Reclamos al domicilio del comprador dentro del término de ley.

e.12 jun.-N.° 4554-v.17 jun.

La sociedad Salomón Vinitsky e Hijos, en los ramos de importación de paños, se disuelve por retiro de Gabriel y Elías Vinitsky, tomando el activo y pasivo Salomón Vinitsky. Domicilios y reclamos **Corrientes 2325**.

e.12 jun.-N.° 4542-v. 17 jun.

Isabel Zerda Mors de Becerra, vende a Luis Silvia Méndez su negocio de bombonería sito **Charcas 1531**, reclam. y dom. de las partes en el mismo negocio.

e.12 jun.-N.° 4546-v.17 jun.

Peluquería moderna remataré el lunes 17, a las 10 horas, **Corrientes 1666**, orden de su dueño Francisco Prego. — Reclamos Victoria 2757.

e.12 jun.-N.° 4577-v.17 jun.

Ramón Lodos, martillero público, con mi intervención, Euglides M. Solimano vende despacho pan, **Nazca 2375**, su domicilio, a Serafín Rodríguez, domiciliado Rioja 193. — Reclamos de ley en mis oficinas Rioja 193.

e.11 jun.-N.° 4486-v.15 jun.

Nazareno Marchetti, vende a Anastasio Narvaiza, la parte mitad del negocio fábrica de pastas alimenticias, denominada "Sociedad Industrial Fideera Argentina", establecido calle **Pellegrini 853** de este pueblo. — Reclamaciones a Escribanía Sárrias. — Com. Rivadavia (Chubut), Junio 10 de 1940.

e.13 jun.-N.° 4592-v.18 jun.

Hácese saber por término de ley que Bartolomé Cigliutti, domiciliado Juan Jaurés 520, vende a Adolfo Bugin, domiciliado Donato Alvarez 1973, su negocio de restaurant, despacho de vino y cerveza denominado "Restaurant Italiano" sito **Juan Jaurés 520**. — Reclamos término de ley ante Escribano Raúl F. Gaucheron, Diagonal Norte 825.

e.13 jun.-N.° 4595-v.18 jun.

Maquiera y Moreira, avisan haber disuelto la sociedad que explotaba el almacén calle **Coronel Pagola N.° 3799 esq. Agaces**. — Activo y pasivo a cargo de Manuel Maquiera. — Reclamaciones Coronel Pagola 3799, domicilio constituído.

e.13 jun.-N.° 4598-v.18 jun.

Aviso al comercio haber vendido al señor Arturo López, mi negocio despacho de pan sito en **Zárraga 3799**. — Interponer reclamos término de ley en Zárraga 3799. —Vendedor: Juan Antonio Fernández. Domicilio contratantes Zárraga 3799.

e.13 jun.-N.° 4599-v.18 jun.

A. Martínez, oficinas Belgrano 1894 y Victoria 1939, teléfonos 38|4418-48| 5415. Aviso al comercio que, Felipe Torres, vende a Manuel M. Arias, su despensa **Sanabria 3299**. — Domicilio constituído. — Reclamaciones ley mis oficinas.

e.13 jun.-N.° 4614-v.18 jun.

Avisa Luis Villar, balanceador y martillero público, oficinas Moreno 1768, 37-3715, que Antonio Garabal, vende su chocolatería y lunch, sita **Avenida del Campo 1487**, a Antonio Fernández. Domicilio contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

e.11 jun.-N.° 4484-v.15 jun.

Rosario Scovotti, oficina Belgrano 2639, avisa los señores José Montero y Miguel Moledo, venden al señor Manuel Fernández Varela, chocolatería, cervecería, lunch "Avenida" **Chacabuco 94**, ambos domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones ley a mi oficina.

e.11 jun.-N.° 4512-v.15 jun.

Al comercio: Jacinto Ventre, balanceador y rematador público, oficina Cevallos 985, U. T. 23-6945, avisa que se vende el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Ciudad calle **Humberto I°. 2101 esquina Rincón 1097**. — Vendedor Benito García, domiciliado Cevallos 985. — Compradores: Victoriano Campo y Antonio Leirós, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1940.

e.11 jun.-N.° 4505-v.15 jun.

Don Manuel Cancio domiciliado en Bermúdez 3015, vende a doña Modesta Cid, domiciliada en Bermúdez 3015, su negocio de despacho de pan, ubicado en la calle **Bermúdez 3015**. Reclamos ley mismo negocio.

e.11 jun.-N.° 4518-v.15 jun.

Ramón Lodos, martillero público, con mi intervención Manuel Rodríguez, vende despacho pan, **Belgrano 4100** su domicilio, a Jorge Aimar, domiciliado Rioja 193. — Reclamos de ley en mis oficinas Rioja N.° 193.

e.11 jun.-N.° 4488-v.15 jun.

Ante los escribanos Raúl P. o Raúl C. Molinari, con oficina en la calle Bartolomé Mitre 720, y previa disolución de la sociedad en comandita "**Martínez Tenreiro Hermanos**", de esta plaza, sus integrantes Luis Cayetano y Joaquín Martínez Tenreiro transferirán al hermano común Enrique Martínez Tenreiro parte del establecimiento comercial en el ramo de artículos de perfumería y tocador que aquélla explota, instalado en la calle **Salta 1081**, con su activo al 30 del corriente mes, cuyo negocio con su activo incorporarán los tres como capital a la sociedad que a partir del día siguiente constituirán con igual rubro, de responsabilidad limitada. Reclamaciones de ley en dicho negocio y domicilio de las partes. Salta 1081.

Buenos Aires, Junio 12 de 1940.

e.13 jun.-N.° 4619-v.18 jun.

Aviso al comercio haber vendido a los señores Eleuterio Blanco Lorenzo y Juan Blanco Lorenzo, las dos terceras partes de mi negocio de panadería, sito en **Rodríguez Peña 2054**. — Interponer reclamos término de ley, en Juncal 2255. — Vendedor: Secundino Crespo. — Domicilio contratantes, Juncal 2255.

e.13 jun.-N.° 4600-v.18 jun.

Avisan Colombo y Garbero, balanceadores martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, que Vicente Ouzande, vende libre de toda deuda y gravamen a Evaristo López Carballo y Manuel Ricardo Pasantes el almacén de comestibles, despacho bebidas alcohólicas y comidas, sito esta ciudad, calle **Tabaré 1896 esquina Matanzas 3102**, domicilio éste, ambas partes. — Colombo y Garbero.

e.13 jun.-N.° 4601-v.18 jun.

Alberto Lanzarini, transfiere por disolución "Humberto Soriani y Compañía, Sociedad en Comandita", el activo y pasivo negocio farmacia, **Florida 501**, a Humberto Soriani. — Reclamaciones término ley. Domicilio contratantes, Diagonal Norte 825, escritorio 81.

e.13 jun.-N.° 4610-v.18 jun.

Jenaro Torrecilla, Jesús Comesaña, Venancio Vila, Duberli Olivares y Juan Wirtz, transfieren por disolución "Ed. E. González y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", el activo y pasivo a Eduardo Estanislao González, del negocio droguería **Florida 501**. — Reclamaciones término ley, domicilio contratantes, Diagonal Norte 825, 8.° piso, Of. 81.

e.13 jun.-N.° 4611-v.18 jun.

La sociedad "Manuel Abades e Hijos" que explotaba el negocio de importación de cartulina y confección de tarjetas, en la calle **Belgrano N.° 1538**, hoy **N.° 2068**, transfiere ante el escribano Raúl P. Molinari, Bmé. Mitre 720, su activo y pasivo al 30 de abril último, a la Sociedad "Abades Hermanos", formada entre sus componentes. — Reclamaciones de ley, en el mismo negocio. Junio de 1940. — Con domicilio Belgrano 2068.

e.13 jun.-N.° 4620-v.18 jun.

Juan Carlos Damonte y Benito Damonte, avisan que transfirieron por disolución la Sociedad "Damonte Hnos." que explotaba el negocio de panadería y confitería mecánica, **Las Heras N.° 2701 esquina Tagle**, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Juan Carlos Damonte; domicilio de ambas partes Las Heras N.° 2701.

e.13 jun.-N.° 4591-v.18 jun.

Mugaburu y Cía., balanceadores, oficinas Bolívar 556, U. T. 34-4764, avisan que el señor Eduardo Esteban Trepat, vende su negocio de garage denominado "La Perla", sito en esta ciudad, calle **José Bonifacio número 2341**, al señor Darío Julio Mollari. — Reclamos Ley 11.867 en nuestras oficinas domicilio de los contratantes.

e.11 jun.-N.° 4499 v.15 jun.

Avisa: Manuel Cayo, martillero, con oficina en calle Lima 537, que por su intermedio se vende, libre de todo gravamen, el almacén de comestibles y bebidas, establecido en esta ciudad calle **Juan Bautista Alberdi 1699 esquina Curapaligüe 196**. — Vendedores: Timoteo García y Miguel García y González, domiciliados calle Las Heras 3599. —Compradores: Manuel Escudero y Benito Graña, domiciliados calle Juan Bautista Alberdi 1699. — Reclamaciones contra dicho negocio interponerse en término legal en mis oficinas.

e.11 jun.-N.° 4496-v.15 jun.

La sociedad en comandita "Luis Montiel y Compañía", cuyo objeto es la explotación de talleres gráficos e impresiones en general, y su domicilio en la calle **Bolívar 1610** transfiere todo su activo y pasivo a la Sociedad Anónima "Editorial Estampa". — Reclamaciones: escribano Mc. Gough, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, 3er. piso, escritorios 57|60, donde constituyen domicilio las partes.

e.11 jun.-N.° 4493-v.15 jun.

M. Cervello, Avda. de Mayo 769, avisa que Aída Ercilia Migliaro, vende a Cecilia Gurevitch, su farmacia sita en la calle **Juncal número 2116**. — Domicilio de ambas contratantes. — Reclamaciones de ley en mis oficinas.

e.11 jun.-N.° 4492-v.15 jun.

Avisan, Castro López y Cía., balanc., corred. y mart. púb., ofic. Rivadavia 1194, U. T. 37-3233, que con su intervención el señor Manuel Rodríguez Malvar, vde. al señor José Franco, la parte que le corresponde del negocio almacén de comest. y beb., que explot. en común, sito en esta ciudad, calle **Venezuela 456** haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el señor José Franco. Reclamac. térm. ley en el negoc., domic. de las partes.

e.11 jun.-N.° 4526-v.15 jun.

Avisan Di Primo y Cía.: Rematarán junio 15 de 1940. — Negocio librería, juguetería, sito **Donato Alvarez N.° 802**, orden su dueño Santiago N. Bisso. — Reclamos ley, Zuviría N.° 345.

e.11 jun.-N.° 4524-v.15 jun.

Juan Schneider y Cía., Avda. Sáenz 50, vende a "Helios", S. A. el activo del negocio "Casa Patagonia", de desinfectantes, flúidos y artículos de limpieza, de la **Avenida Sáenz número 50**, Capital. — Reclamos, domicilio del comprador, Perú 1341, Capital.

e.11 jun.-N.° 4503-v.15 jun.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 528, avisan: Bautista Ratti, vende su restaurant, **Suárez 2100 esquina Vieytes**, a Félix Basso, ambos allí domiciliados. — Reclamaciones dentro término de ley a nuestras oficinas.

e.11 jun.-N.° 4500-v.15 jun.

Avisa Tomás Heredia, balanceador público, oficinas Acevedo 1782, que Antonio Rodríguez, domiciliado Acevedo 1782, vendió fiambrería calle **Las Heras 3062 (Mercado General Pacheco)** a **Emilia Fernández**, domiciliada negocio. **Reclámese en ley.**

e.11 jun.-N.° 4491-v.15 jun.

Abásolo Tomás V., martillero público; oficinas Rivadavia 1976, avisa al comercio, que el señor Jorge Habib, vende su negocio, almacén de comestibles, despacho vinos y cervezas, calle **Estados Unidos 2302**, su domicilio a los señores Manuel García y Luis García, domiciliados Rivadavia 1976. — Reclamos ley, en mis oficinas.

e.11 jun.-N.° 4515-v.15 jun.

Se avisa al comercio que por fallecimiento del señor Tomás Vázquez García, el señor Venerando Goris, se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Goris y Vázquez", con negocio de sastrería para hombre, situada en la calle **San Martín N.° 113**, domicilio de las partes. — Reclamos dentro del término legal Art. 4.° Ley 11.867. Interviene el escribano Carlos A. O'Farrel con domicilio en la calle Sarmiento 378.

e.11 jun.-N.° 4517-v.15 jun.

Avisa: Manuel Cayo, rematador, con oficinas calle Lima 537, que el 15 de junio, a las 13,30, rematará almacén comestibles y despacho vinos y cervezas, sito en esta ciudad, calle **Pampa 4201 esquina Holmberg 1802**, por cuenta y orden de su dueño Felisindo Cid, domiciliado en dicho negocio.

Buenos Aires, 10 Junio 1940.

e.11 jun.-N.° 4516-v.15 jun.

Avisa Luis Villar, balanceador público, oficinas Moreno 1768, 37-3716, que con su intervención, Nicomedes Campi, vende a Pedro L. Coytía su negocio restaurant, despacho bebidas, **Lima 1245**. — Domicilio partes. Reclamo ley mis oficinas.

e.11 jun.-N.° 4485-v.15 jun.

Al comercio: Jordano Asencio, balanceador y martillero público, oficinas calle Lima 411, 37-3952, avisa: Que bajo inventario tasación el señor Martín Nassiff Gasali, vende su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas calle **Córdoba 4800** a Isidoro Predassi y María Pérez (Isidoro Predassi y Cía.). Reclamaciones ley mis oficinas domicíliense las partes.

e.11 jun.-N.° 4529-v.15 jun.

Avisamos que con intervención de los balanceadores y comisionistas, señores M. Ardáiz y Cía., oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo-0372, se vende el negocio de almacén de comestibles, líquidos y casa de comidas, sito en esta Ciudad, calle **Rivadavia N.° 3601 al 3607 esquina Sadi Carnot N.° 8**, domicilio de ambas partes. Vendedor: Pedro Fernández Menéndez. Compradores: Manuel González Fernández y Manuel Martínez Lendoiro. Las reclamaciones deberán interponerse dentro del término legal.

Buenos Aires, Junio 11 de 1940.

e.11 jun.-N.° 4523-v.15 jun.

José Lagüela, oficinas Pozos 467, con mi intervención, Guido Crayon, vende despacho de pan confitería, **Viamonte 1644** a Constantino Rodríguez Ribeiro. Reclamos mis oficinas, Pozos 467, domicilio contratantes.

e.11 jun.-N.° 4521-v.15 jun.

La sucesión de don Manuel López Veiga y José Rodríguez Vázquez, hacen saber al comercio en general, que han disuelto la sociedad "López y Rodríguez" que explotaba el comercio de camisería y sombrerería, sito en la calle **B. Mitre 1101 esq. Cerrito 108**, quedando el activo y pasivo del comercio a cargo del socio José Rodríguez Vázquez, domicilio ambas partes, mismo negocio.

Buenos Aires, Junio 8 de 1940 .

e.11 jun.-N.° 4513-v.15 jun.

Federico Eduardo López vende su negocio de pizzería y elaboración masas de la calle **Entre Ríos 277**, a Marchetti Hnos. — Reclamaciones en el mismo negocio, domicilio de ambas partes.

e.10 jun.-N.° 4449-v.14 jun.

Florentino Espósito, martillero público, oficinas Anchorena 47, avisa: Ugorino Cantarutti, vende a Gabriel Silvano, despacho de pan, **Uruguay 931**. — Reclamos ley en mis oficinas, domicilio de ambas partes.

e.10 jun.-N.° 4450-v.14 jun.

Avisa: Francisco Arbe, balanceador y martillero público, oficinas Bartolomé Mitre 1164, que interviene en la venta que hace Segundo Celeste Terreno a José Manuel Junco, de su negocio de despensa, sito en la calle **Cerviño número 3588**. — Reclamos en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio.

e.10 jun.-N.° 4452-v.14 jun.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Daniel Torres, vende a Armando Pazos, su negocio fiambrería, quesería calle **El Cano número 3987**. — Reclamaciones ley Uruguay 34, domicilio constituído por las partes.

e.10 jun.-N.° 4455-v.14 jun.

Al comercio, aviso que por intermedio de los señores Iglesias, Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominada La Intermediaria, vendo al señor Domingo Calvo, domiciliado en Rivadavia 2362, mi negocio de despacho de pan y facturas, calle **Zapiola 873**. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios. Vendedora, Juana Olidén de Soto, Zapiola 873. — Buenos Aires, 8 de Junio de 1940.

e.10 jun.-N.° 4464-v.14 jun.

Avisan, Castro López y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficina Rivadavia N.° 1194, U. T. 37-3233, que con su intervención se vende negocio de almacén de comestibles y bebidas, sito en esta ciudad, calle **Cochabamba N.° 1701, esq. Solís**. — Reclamaciones dentro del término de ley. — Vendedor: Antonio Martínez, domiciliado Rivadavia 1194. — Compradores: Adolfo Díaz y Jesús Crespo, que giran Díaz y Crespo, domiciliados en el negocio. — Buenos Aires, 10-6-1940.

e.10 jun.-N.° 4474-v.14 jun.

Avísase que Nicolás Peláez, vende libre de gravámenes a Juan Suárez, negocio restaurant y anexos, calle **San Juan 2948**. — Reclamaciones al Centro Comercial, Solís 458, domicilio contratantes.

e.10 jun.-N.° 4443-v.14 jun.

Avisamos que con intervención de los balanceadores y comisionistas, señores M. Ardáiz y Cía., oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo-0372, se vende el negocio de almacén por mayor y despacho de bebidas, sito en esta Ciudad, calle **Rivadavia N.° 10301|13 esq. Dupuy**, domicilio de ambas partes. — Vendedor: Evaristo Castiñeiras. — Compradores: Saverio y José Spigariol. Las reclamaciones deberán interponerse dentro del término legal. — Buenos Aires, Junio 11 de 1940.

e.11 jun.-N.° 4522-v.15 jun.

Alberto Marcone, Diagonal Roque Sáenz Peña 1119, informa que Juan Almirall, domiciliado Sarmiento 2071, vende libre de todo gravamen a Saturnino de Las Heras y Manuel Escobedo Pelliza, ambos domiciliados en la calle Monroe 1853, el cine "Patria", sito en la calle **Donado N.° 1758**. — Reclamaciones **de Ley 11.867, en mis oficinas.**

e.10 jun.-N.° 4444-v.14 jun.

García & Gil, balanceadores, martilleros públicos, oficinas Uruguay 34, avisan que con su intervención el señor Jesús Orge Ventin vende al señor Rosendo Feliciano Romero, su negocio de almacén de comestibles y bebidas, establecido en la calle **Costa Rica número 4902 esq. Thames**. — Reclamaciones de ley, en Uruguay 34, domicilio constituído por las partes.

e.10 jun.-N.° 4456-v.14 jun.

García & Gil, balanceadores y martilleros públicos oficinas Uruguay 34, avisan que con su intervención el Sr. José Vázquez vende al Sr. José Vila, la parte que le corresponde del negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, calle **Carlos Pellegrini N.° 1339**. Activo y pasivo a cargo del comprador. Reclamaciones Uruguay 34 constituído partes.

e.10 junio.-N.° 4457-v.14 junio.

Se hace saber que la Sociedad en Comandita, Cifre, Juan y Cía., que se dedica a la fabricación de calzado con domicilio en la calle **Rincón 1264**, transfiere el activo y pasivo a Doña Juana Cifre de Juan y don Miguel Cifre. Reclamaciones de ley y domicilio contratantes: Rincón 1264, B. Aires.

e.10 junio.-N.° 4458-v.14 junio.

Al comercio: Guillermo P. Míguez, balanceador público, oficinas Larrea 24, 47-5661, avisa Ramón G. Armengol domiciliado Larrea 24 vende a Carlos Cabanna comercio cigarrería, **Corrientes 534**, domicilio comprador mismo negocio.

e.10 junio.-N.° 4460v.14 junio.

Se hace saber que Salomón Slinin, domiciliado Córdoba 996, vende el negocio de farmacia de su propiedad, ubicado en la calle **Córdoba N.° 1000**, a don Juan G. Domínguez, domiciliado Santa Fe 1922. — Reclamos Escribanía A. Yorio, Avda. Mayo 580.

e.10 jun.-N.° 4445-v.14 jun.

Al comercio: Hijos de Aragón, Valera & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta capital calle **Arenales número 2399 esq. Larrea**. — Vendedor: Manuel Carballal, domiciliado en Talcahuano 256. — Comprador: José Ruano, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1940.

e.10 jun.-N.° 4462-v.14 jun.

Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público oficinas Rivadavia 2182, T. 48-3141, avisa que Albino Carracedo, vende su restaurant **Sanabria 4540**, a Adán Skripeh y José Majchzzúk, allí domiciliados, vendedor domiciliado Rivadavia 2182.

e.10 jun.-N.° 4468-v.14 jun.

Por ante el escribano que suscribe, René Codazzi, vende a María Haydée Codazzi de Pinasco, el "Garage Moreno", calle Moreno, 2523. — Reclamos ley mis oficinas. Domicilio de las partes Pino 1540. — Alcides S. López, Reconquista 336.

e.10 jun.-N.° 4469-v.14 jun.

Al comercio: Hijos de Aragón, Valera & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta capital, calle **Monroe número 2502|8 esq. General Paz número 2502**. — Vendedor: José Ruano, domiciliado en Talcahuano 256. — Comprador: Macario García, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1940.

e.10 jun.-N.° 4463-v.14 jun.

Luis Chemello y Angel Mola, domiciliado en calle Bouchard 410, vende a don Francisco D. Vozzo y José Pombo, domiciliado en Chilabert 1451, su negocio de peluquería, lotería, ubicado en la calle Bouchard 410,

e.12 jun.-N.° 4549-v.17 jun.

Se hace saber al comercio en general que entre la heredera de don José Bartolomé Pinasco, señorita Luisa Pinasco, y los demás socios señores Francisco Bartolomé Raffo, Eduardo Hilario Pinasco, Amelia Senno de Stiepcevich y Catalina Clorinda Stiepcevich y Senno de Mérega, componentes de la sociedad "Pinasco, Raffo y Cía.", que explota el ramo de transportes fluviales en esta Capital y cualquier punto de esta República con domicilio en la calle 25 de Mayo N.° 195, se ha resuelto la disolución de la misma sociedad por fallecimiento del socio activo señor José Bartolomé Pinasco, haciéndose cargo del activo y pasivo social, los mismos socios y la heredera del socio fallecido, domiciliados todos en 25 de Mayo 195, interviniendo en la operación el escribano Roberto V. Valiente, con domicilio en esta Capital, San Martín 201.

e.12 jun.-N.° 4541-v.17 jun.

Al comercio. — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez y Compañía, se venden los negocios del ramo de panadería mecánica y anexo establecidos en esta Capital, en las calles **Thames número 1537 y Oro número 2167**, respectivamente. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores: Benedicto Ramón, Amando Camilo y Feliciano Buide. Thames 1537. Compradores: Bernabé Galilea y Alejandro Martínez Ochoa, Bartolomé Mitre 2258. — Acevedo, Vallina, Rodríguez y Cía.

e.12 jun.-N.° 4565-v.17 jun.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez y Compañía, se venden los negocios del ramo de panadería y pastelería mecánica y anexo, establecidos en esta Capital en las calles **Talcahuano números 1244|46 y San Martín número 1289**, respectivamente. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores: Atilio Cairoli y Juan Fernández, Talcahuano 1244. — Comprador: Abel Piñeiro, Bartolomé Mitre 2258. — Acevedo, Vallina Rodríguez y Compañía.

e.12 jun.-N.° 4566-v.17 jun.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez y Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica establecido en esta Capital en la calle **Rivadavia números 7418 20**, denominado "Cela". — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores: Dionisio Palacios Díaz, Generoso Fernández Martínez y Pedro Rodríguez Cobas, Rivadavia 7418|20. — Comprador: Benito Damonte, Bartolomé Mitre 2258. — Acevedo, Vallina, Rodríguez y Cía.

e.12 jun.-N.° 4567-v.17 jun.

E. Castro y Cía., balanceadores, avisan que Modesto González, vende el hotel calle **Rodríguez Peña 14**, a Eloísa B. Olmedo y R. Rodríguez. — Reclamos de ley Alsina 1195, domicilio de las partes.

e.12 jun.-N.° 4536-v.17 jun.

Los señores José Rodríguez Alvarez y Constantino Domínguez Pérez, venden al señor Agustín Antonio Rodríguez, la mitad pro indivisa del restaurant y parrilla, denominado "El Carmen", sito en la calle Córdoba 1693|99, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador conjuntamente con el copropietario del restaurant don Claudio Antelo. — Reclamaciones en el término de ley, domicilio de los contratantes, calle Córdoba 1693|99.

Buenos Aires, Junio 4 de 1940.

e.12 jun.-N.° 4572-v.17 jun.

Se avisa que A. C. Caunegre y Cía., o Alberto Jorge Caunegre y Cía y María Luisa Cabant de Ferreira, con domicilio en Santa Fe 3988, venden el negocio de productos lácteos, ubicado Santa Fe 3988, a César Ivaldi y Anita Repetto de Ivaldi. — En el término de ley reclamos a César Ivaldi, en Sarmiento 1428, domicilio compradores.

e.12 jun.-N.° 4535-v.17 jun.

E. Castro y Cía., balanceadores, avisan que Francisco Frau, vende la despensa comestibles **Humberto I.° 1818**, al señor Alcibíades Medrano. — Reclamos de ley Alsina 1195, domicilio de las partes.

e.12 jun.-N.° 4537-v.17 jun.

Juan Bautista Pelucchi y Luis Franzoni, domiciliados en calle Tres Arroyos 2284, anuncian que venden su negocio de panadería situado en **Tres Arroyos 2284**, a Manuel Carreira, domiciliado en Terrero 1257, departamento "A".

e.12 jun.-N.° 4538-v.17 jun.

Pérez y González, ambos dueños fábrica tallarines "La Sarita" **Córdoba 823**, avisa retiro de Daniel González, transfiriendo activo y pasivo a José María Pérez, continuador giro negocio. — Reclamos: Croppi, Uruguay 520, domicilio legal contratantes.

e.12 jun.-N.° 4573-v.17 jun.

Por escritura otorgada con fecha 8 junio 1940, ante el Escribano Arnaldo Enrico, se ha disuelto la sociedad de responsabilidad limitada "Frávega y Compañía", ramo ropería al por mayor, **Victoria 1350**, quedando todo su activo y pasivo a cargo de los socios Oreste Luis Frávega y Alejandro Ernesto Levín, quienes lo han transferido a la Sociedad "Frávega, Löwenthal y Compañía", Victoria 1350, constituida en la misma fecha y por ante el mismo escribano. — Reclamos término de ley en el domicilio de la sociedad. Armando Enrico, escribano público.

e.12 jun.-N.° 4575-v.17 jun.

José Fontana, vende su negocio de imprenta sito **Perú 796**, a la sociedad que se constituye bajo el nombre "Imprenta Fontana" de José Fontana e Hijos. — Domicilio ambas partes y reclamos, en Perú 796.

e.12 jun.-N.° 4533-v.17 jun.

Emilia Isequilla, vende su negocio de farmacia **Carhué 40-42**, a Carolina Brión. — Reclamo de ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.

e.12 jun.-N.° 4534-v.17 jun.

Avísase al comercio que Sáez y Yorio vende sastrería sita en **Córdoba 2552**, a José B. Romero. Reclamo y domicilio contratantes mismo negocio.

e.12 jun.-N.° 4540-v.17 jun.

Marcelo G. Videla y Juan Carlos Correas, domiciliados Arenales 941, disuelven la sociedad "Videla y Correas", dedicada explotación producto "Techofal", sita **Arenales 941**, quedando activo y pasivo cargo del primero, Arenales 941, reclamo legal.

e.12 jun.-N.° 4578-v.17 jun.

Avisa: José Cías González, balanceador y martillero público, con oficina Rivadavia 1727, T. 38-7842, que por su intermedio José Cotelo, vende a Norberto Vidal Pérez, su despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en **Neuquén 1066**, mercado "San Eduardo" puesto 81, dom. ambos cont. — Reclamos ley mis ofic.

e.11 jun.-N.° 4519-v.15 jun.

Se avisa que los señores Karnig B. Nercessian y Karnig Boghosian, venden a don Artiní Ekmekdjian, la parte que les corresponde del almacén de suelas para calzado, sito en la calle **Córdoba 1662**, domicilio de las partes. — Activo y pasivo comercial que tiene la firma Ekmekdjian & Nercessian, se hace cargo el comprador,

e.10 jun.-N.° 4470-v.14 jun.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA "R H O D I U S"

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de sociedad, calle Reconquista 336, piso 11, depto. X, a las once horas, del día 6 de julio para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio 1939|1940 y repartición de utilidades.

2.° Elección de dos directores titulares por tres años, dos directores suplentes por un año y de síndicos titular y suplente por igual período.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 jun.-N.° 4612-v.2 jul.

ASOCIACION ISRAELITA DE PROTECCION AL ENFERMO (BIKUR JOILIM)

Cangallo 3466

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de los Estatutos, plácenos convocar a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de junio de 1940, a las 21 horas en el local social Cangallo 3466 con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Anual anterior.

2.° Memoria del presidente.

3.° Balance General.

4.° Salas inauguradas durante el período año 1939:

a) Un consultorio médico donado por la señora Eugenia N. de Vengerow e hijos en memoria de su finado esposo y padre con el nombre "Sala Marcos Vengerow".

b) Un consultorio médico donado por el señor Salomón Salomón, a nombre de su señora esposa doña Berta de Salomón, con el nombre "Sala Berta de Salomón".

c) Un consultorio médico donado por los esposos Kiceleff, con el nombre "Sala Ana y Salomón Kiceleff".

5.° Renovación de la Comisión Directiva, por haber terminado su mandato:

1 Vicepresidente.
1 Secretario.
1 Tesorero.
10 Vocales por un período completo.
1 Vocal por un año en reemplazo de miembros renunciantes.
2 Revisores de cuentas.

6.° Designar dos socios para firmar el acta.

En la espera de su puntual asistencia saludamos al señor consocio muy atte. — Moisés Kleiman, presidente. — David Lucachesky, secretario.

e 13 jun.-N.° 4609-v.14 jul.

IRIS

S. A. Ganadera y Financiera

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 3 de julio de 1940, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reformas de estatutos.

2.° Autorizar al presidente o a quien lo sustituya para que acepte las modificaciones que el Poder Ejecutivo llegare a exigir a esta reforma, firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

3.° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.13 jun.-N.° 4622-v.2 jul.

SOCIEDAD ARGENTINA DE ESCRITORES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos, invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en su sede social, Santa Fe 1243, el sábado 15 del corriente a las 17 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 1939-1940.

2.° Renovación de la Comisión Directiva.

3.° Designación de dos asociados para aprobar y firmar el acta.

Saluda a Vd. muy atte. — González Carbalho, secretario.

Nota: Para tener derecho a participar en la Asamblea, todo asociado deberá tener por lo menos 3 meses de antigüedad y estar al día con la tesorería. La presentación del carnet es obligatoria. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1940.

e.13 jun.-N.° 4587-v.15 jun.

SINFIN

Sociedad Industrial y Financiera S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 2 de Julio de 1940, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1940.

2.° Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3.° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.13 jun.-N.° 4618-v.2 jul.

DRUETT FABRICA DE MAQUINAS AGRICOLAS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 28 del corriente, a las 14.30 horas, en su local social, calle Rivadavia N.° 578, 3er. piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio de la Sociedad vencido el 31 de marzo de 1940 y distribución de utilidades.

2.° Reforma de los artículos 10, 14 y 15 de los estatutos.

3.° Elección de un director titular en reemplazo del señor Félix María Armando que renunció, de acuerdo al artículo 12 de los estatutos; elección de un síndico y un suplente de síndico, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, Junio 10 1940. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas. — El Directorio.

e.11 jun.-N.° 4530-v.28 jun.